BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 1º de Mayo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6978

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gobernación de la Pampa. — Exoneración de un Comisario.

Buenos Aires, Abril 16 de 1917.

Visto este expediente, atento lo solicitado por la Gobernación de la Pampa Central y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo, al Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, don Claudio Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vistos estos expedientes, y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de los siguientes empleados de los Territorios Nacionales:

Gobernación del Chaco: Sub-Comisario de Policía, don Emilio Farinós.

Gobernación de Tierra del Fuego: Comisario de Policía, don Francisco Prendez de Ezcurdia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Muller D. S. y Cía.—Ampliación causa fiscal

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 1874-C-917. — D. Nº 182. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 789,41 m/n) setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, el juicio que por cobro de $ 73,31 m/n, se mandó iniciar contra los señores D. S. Muller y Cía., por Decreto de fecha Enero 19 de 1916.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos». — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 1741-S-917. — D. Nº 184 — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que solicita se le conceda en arrendamiento, 200 metros cuadrados de terreno en el Dique Nº 3 del Puerto de la Capital para depositar cereales; atento lo informado y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos»; una superficie de (200 m²) doscientos metros cuadrados de terreno, en el Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le conceda con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b) La Sociedad concesionaria no podrá almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) La Sociedad peticionante dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojará el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la Sociedad peticionante retirar los cercados dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Villarroel Emilio. — Causa fiscal sin efecto

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2008-C-917. — D. Nº 183. — Vista la nota de la Contaduría General, en la que manifiesta que de la nueva compulsa de la cuenta del Señor Emilio Villarroel, ex Rector del Colegio Nacional del Paraná, resulta que dicho señor no adeuda la suma de $ 74 m/n por la cual se mandó iniciar la correspondiente acción civil,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 81 de fecha 26 de Marzo último por el que se ordenó la iniciación de juicio civil correspondiente contra don Emilio Villarroel por reintegro de la suma de ($ 74 m/n) setenta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese y pase al Señor Procurador Fiscal del Paraná, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento de catedrático.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916.

Vista la terna formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior en su sesión de 16 del corriente, para proveer la cátedra de Historia del Arte,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Historia del Arte, en la citada Facultad, al doctor Camilo Morel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Rescisión de contratos de arrendamiento y caducidad de ventas de tierras fiscales.

Informe Nº 1

Excmo. Señor:

En cumplimiento del mandato que se me ha conferido a los efectos del decreto del P. E. de fecha 28 de Marzo del corriente año, elevo a V. E. treinta y nueve expedientes que se refieren a las concesiones de tierra pública, que, de acuerdo con los conceptos de dicho decreto, habría sido ilegalmente concedida o enajenada y que representa un total de (725.068 hectáreas) setecientas veinticinco mil sesenta y ocho hectáreas, cuya caducidad procede declararse por las razones que expondré en cada caso y por disposición expresa del artículo 10 de la Ley de Tierras número 4167 y decretos reglamentarios.

El trabajo de revisación y estudio se hace por Territorio, habiéndose comenzado a ese objeto por el de Santa Cruz, para continuar sucesivamente con los demás. Este informe se limita a un grupo de expedientes que, si bien constituyen una mínima parte de los que a mi juicio se hallan en análogas condiciones, son elevados a V. E. para continuar en igual forma con los demás a medida que se termine el estudio de cada grupo.

Debo hacer notar a V. E. que en el estudio de todos esos expedientes que importan acaparamiento, se observa la marcada tendencia de apoderarse de las tierras próximas al mar, a los ríos, sobre la ribera de los lagos y especialmente en los límites con la cordillera. Se nota igualmente numerosas peticiones individuales aisladas de solicitantes por un sólo lote que no son tomadas en cuenta, en tanto que esos mismos lotes se acuerdan a los que los solicitaron con el fin de acapararlos.

I

Acaparamiento de doscientas cincuenta y cinco mil quinientas sesenta y ocho hectáreas por la Sociedad Cañadón Sargento o Ganadera de Santa Cruz.

Este grupo está constituído por los lotes números 83, solicitado por don

Oscar Schefftel, expediente letra S. número 4998, año 1910; lote 86 solicitado por don Eugenio de Biedermann, expediente letra B, número 2658 del año 1917; 87 solicitado por don Herman Hentsch, expediente letra H, número 2895, año 1913; 92 solicitado por don Jacques Feray, expediente letra F, número 2893 del año 1913; 93 solicitado por don Edgard Dreyfus, expediente letra D, número 2670, año 1910; 94 solicitado por don Ricardo Hofer, expediente letra H, número 2768, año 1910; 95 solicitado por don Víctor Negri, expediente N, número 2905, año 1913; 97 solicitado por don Edmundo Hermann, expediente H, número 2680, año 1910; 98 solicitado por don Benjamín Diez, expediente D, número 2673, año 1910; 139 solicitado por don William Vickham Bertrand, expediente V, número 4983, año 1907; 140 solicitado por don Herbert William Roy Bertrand, expediente B, número 3103, año 1913; lote 123 solicitado por don Carlos Portalis, expediente 2783, año 1910; lote 152 solicitado por don Enrique Gruber, expediente número 5124, año 1912; y lote solicitado por J. Wickam Bertrand, expediente 1074-W-1890.

Todos estos expedientes se refieren a las tierras que la inspección general de Colonias ha denunciado como explotadas en conjunto por la Compañía «Cañadón Sargento», bajo la administración del señor Benm, en la época que fueron inspeccionadas.

Considero que se encuentran comprendidos en el decreto de Marzo ppdo, que motiva mi intervención, por tratarse de un acaparamiento de tierras fiscales, con violación abierta de la ley en su espíritu y en su letra por medio de solicitudes individuales de los miembros de la Sociedad o de «Hombres de paja» constituídos en sindicato para burlar la ley, como los llama el Señor Procurador General del Tesoro en un informe relativo a la Colonia «Las Heras» del Territorio de Santa Cruz.

La inspección practicada en el año 1913, denunció la existencia de la Sociedad Explotadora que tenía bajo su administración los lotes arrendados en su totalidad por personas desconocidas en la zona en que aquéllos están ubicados. Respecto de ello dice el Inspector señor Santiago Bello: «Esta Compañía cuya existencia creo que nadie negará pues es conocida en todo el territorio como tal, teniendo su directorio en ésta (se refiere a la Capital Federal) su inspector General, que la visita y por último su administrador que reside en el lote número 92 en el cual está establecida la Administración de la Compañía y siendo la de este lote la única población formal que existe en todos los lotes que la forman, pues los demás son simples puestos, algunos de los cuales no tienen más valor que el del material, encarecidos por sus dueños, por el apresuramiento con que han sido hechos a fin de presentar una población en el lote».

Todos los lotes que forman la agrupación están sometidos a una explotación en conjunto, según el informe del Inspector y debido a ello las ovejas con las señales concedidas a nombre de los solicitantes de arriendo, se encuentran mezcladas y en todos los lotes, habiendo en la mayoría de los casos, animales sin contraseñalar porque, según dice el Administrador, no es posible poner las señales de los que aparecen como compradores.

Es esta una circunstancia muy digna de tenerse por su frecuencia, por la reiterada coincidencia con que se pretende hacerla aparecer y por la de figurar las ventas como efectuadas por los señores Lewis o por un señor Wickam Bertrand, personas ligadas a otros de los que constituyen el grupo. Las ovejas que se indican por el Administrador como pertenecientes al solicitante señor Jacques Feray, aparecen vendidas por «Lewis Hermanos»; el certificado de las de Edgard Dreyfus, suscripto por don Franc O. Lewis, es hecho por la misma mano que aquél, el de las del señor Benjamín Diez, está suscripto por don W. C. Wickham Bertrand, hijo de don William Wickam Bertrand y su apoderado según el acta de mensura de su expediente; y los lanares tienen la señal de don H. W. Roy Bertrand, de quien es representante el señor G. Lewis Jones, según poder de fojas No 79 del expediente número 5708 que se eleva. Debe tenerse muy en cuenta la circunstancia de que en el informe del Inspector Bello en el expediente número 4983, se manifiesta que don H. W. Roy Bertrand ha vendido su hacienda a la Compañía de «Cañadón Sargento» y don W. Wickam Bertrand no tenía hacienda en el campo cuando se inspeccionó, dando como fundamento de la primera afirmación el informe suministrado por los empleados de la Compañía, el que dió el mismo señor J. G. W. Bertrand y el conocimiento notorio del hecho que según la expresión del señor Bello, «lo sabe todo el mundo pues ésto es muy comentado allí».

El examen de detalle de esos expedientes, pone de manifiesto otras circunstancias reveladoras de la simulación del acaparamiento y de la existencia de la sociedad o sindicato explotador que maneja los intereses comunes desde esta Capital.

Figuran como representantes de los solicitantes de lotes de las mismas personas. Los son del señor Diez, los señores Hermann Hentsch que le transfieren a don Víctor Negri, de Dreyfus, don Hermann Hentsch, don Víctor Negri y don Alfredo Lang; de don Edmundo Hermann, los mismos Hentsch, Negri y Lang. Todos los mandatarios tienen domicilio en la calle Rivadavia número 686, donde aparece domiciliado también don Enrique Gruber que representa a don Eugenio Biederman y que a su vez lo representa don David Cogan que aparece solicitando el lote 152, denunciado como formando un grupo con el número 123 de don Carlos Portalis a quien representa Negri que más tarde sustituye poder a Cogan.

Debo hacer notar aun algunas circunstancias de los poderes dignas de tenerse en cuenta. Muchos de ellos contienen facultades tan amplias para administrar, que alguna vez, han hecho decir a la Inspección que surge de ello claramente que las personas que los otorgaron, no han tenido interés en los lotes ni entró en sus miras poblarlos. Tal resulta en efecto de la cláusula del poder conferido por don Edmundo Hermann (exp. 2680) por la que faculta a sus mandatarios «para que una vez que obtenga el título definitivo, transfiera el campo y sus haciendas de acuerdo con las instrucciones que le transmitirá, instrucciones que no será necesario comunicar a los adquirentes». Y esa cláusula que existe en el poder otorgado por Feray, en el de don Edgard Dreyfus, en el de W. Wickham Bertrand y en el de don Benjamín Diez, no tiene explicación tratándose de personas domiciliadas como sus mandatarios en la Capital Federal, ni la tiene tampoco un poder para administrar conferido a personas que como los mandantes, tienen domicilio en esta Ciudad y no se ocupan de regentear establecimientos rurales.

El poder conferido a Gruber por los señores Biederman es para regir, mandar y administrar la parte del señor Eugenio Biederman en la Sociedad «Ganadera de Santa Cruz» no obstante lo cual su apoderado ha seguido sosteniendo que tanto el señor Biederman como su sucesión ha explotado directamente, y sólo su lote. Ahí tenemos lo que el Inspector señor Bello llamó Compañía «Cañadón Sargento» y de la que los solicitantes dicen no tener noticias, haciendo una cuestión de nombres y aprovechando de ello para pedir un informe que sabían que no iba a dar resultado, no obstante la publicidad de su existencia, expuesta por el Inspector en los términos siguientes: «en lo que respecta sobre si existe o no la Compañía «Cañadón Sargento» yo no puedo decir más de lo que he dicho, es el resultado de lo que he visto, y oído. Compañía la llaman sus mismos empleados, la llama todo el vecindario; Compañía dicen algunas guías que se me exhibieron» (véase expediente 4983 letra B). La Dirección General de Tierras y Colonias a pesar de que los solicitantes niegan terminantemente la existencia de la sociedad, ha fundado un informe favorable para todos ellos, diciendo que ha llegado al convencimiento de que se trata de una agrupación de arrendatarios, posiblemente una cooperativa para una explotación mejor.

Como V. E. tendrá ocasión de ver, nadie ha hablado de semejante cooperativa; no hay a ese respecto en los expedientes sino negativas de los solicitantes de lotes, de donde la existencia de la cooperativa resulta de la simple afirmación de la Dirección General de Tierras.

Los expedientes números 2783-P-1910 y 5124-G-1912, se encuentran desde el 30 de Noviembre de 1915, pendientes de una inspección que según decreto de la Dirección General de Tierras, se había dispuesto efectuar en toda la zona Norte del Río Santa Cruz; pero que no se ha realizado hasta la fecha.

Con motivo del estudio de los expedientes de la agrupación denominada «Cañadón Sargento» o «Compañía Ganadera de Santa Cruz», he debido tomar conocimiento de éstos, por resultar de ellos mismos una vinculación con aquéllos como los de tener, tanto el señor Carlos Portalis como el señor Gruber, el mismo domicilio de los representantes del otro grupo que lo son también de los solicitantes; don Víctor Negri firma el primer pedido por poder de Portalis, y don David Cogan interviene por Gruber y don Ricardo Hofer y Scheffitel en el otro grupo; la de representar Gruber los intereses de Biederman igualmente en el otro grupo; la de haber pasado la administración de estos lotes a la «Cañadón Sargento», según denuncia de la Inspección; la de aparecer el certificado de las tres mil ovejas que los señores Portalis denuncian como suyas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de arrendamiento suscripto por don J. G. Wickham Bertrand hijo y apoderado de uno de los arrendatarios de aquel grupo y que también figura en el mismo grupo vendiendo tres mil ovejas no obstante su manifestación de que los Bertrand habían vendido todas, menos el que quedó con mil ochocientos lanares.

Estos expedientes y otro que se denunció como formando parte del grupo con el lote 124 y en el que el interesado ha desistido de su solicitud, tiene los caracteres generales de todos los acaparamientos; propietarios desconocidos en el Territorio, cuidado en común de las haciendas, animales sin contraseñalar para completar los que se dicen de los solicitantes, que aparecen mezclados en todos y cada uno de los lotes; una población principal para la Administración y en los demás lotes, «simples puestos» que la inspección de 1913 da como terminado en Febrero y Marzo de ese año, circunstancia de que no es posible prescindir por que demostraría un cumplimiento de las obligaciones fuera de término, o determinaría su incumplimiento por no ajustarse lo hecho a las prescripciones del Decreto de 2 de Junio de 1911.

La Inspección General entendió no deber computar los lanares que aparecían comprados por el señor Behm para la Estancia Río Santa Cruz y como los que aparecían con señal propios del señor Portalis, no alcanzaban a cubrir la mitad del mínimum exigido por el contrato pesos 16.000, aconsejó que no se accediera al pedido que motivó la inspección:

La Dirección General recurrió al procedimiento de requerir informes de la Gobernación del Territorio y con esos informes expedidos por un Comisario de campaña, en análogos términos en la mayor parte de los casos, declara totalmente cumplidas las obligaciones que impone el contrato, desentendiéndose de las observaciones fundadas de sus empleados, de las formales denuncias que le traen de acaparamiento, las que refuta repitiendo en este caso, otra vez, «el convencimiento de que se trata de una simple agrupación de arrendatarios, posiblemente asociados en cooperativa ganadera», «beneficiosa para los arrendatarios y para el progreso del país». Esa suposición antojadiza a mi juicio, abre ancha puerta a la formación de latifundos fáciles de constituir, con solo obtener las distintas boletas de señal que use un acaparador, una sociedad o un sindicato a nombre de distintas personas que se hacen figurar como arrendatarios, hasta obtener la propiedad destinada a ser transferida desde que se otorga el poder para solicitarla, a estar a sus propios términos.

Ni aún este caso, en que obran de acuerdo los señores Portalis y Gruber ha podido escapar a eso; pués el tercer solicitante que ha desistido, en el poder a favor de los señores Negri, Lang y Hentsch, para administrar su lote, insertó la cláusula «para que una vez que obtenga el título definitivo, transfieran el campo y sus haciendas de acuerdo con las instrucciones que le trasmitirá, instrucciones que no será necesario comunicar a los adquirentes».

Por las razones expuestas, esta agrupación está comprendida en el Decreto de Marzo último y son de opinión:

Que se declare la caducidad de la concesión de arrendamiento para todos los solicitantes citados de este grupo, con excepción del lote 92, que solicitó don Jacques Feray, en razón de que en dicho lote está la Administración de la tierra acaparada, todo con pérdida de las mejoras introducidas y sumas abonadas por lo que establece el artículo 10 de la Ley de Tierras número 4167:

II

Acaparamiento de doscientas mil hectáreas por la Sociedad «Los Lagos»

Este grupo está constituído por los lotes 55 solicitado por don Domingo Wergnery expediente número 3152; año 1907, lote 57 solicitado por don Carlos Lemaitre; expediente número 6412; año 1906, 58, solicitado por don Germán Jaeger expediente número 6085, año 1911, 59 solicitado por don Juan Hoeneisen expediente 6083, año 1911; 61 solicitado por don Elieser Carreño expediente 4071, año 1911, 62 solicitado por don Andrés Bonvalot expediente 6879, año 1911, 62 solicitado por Pedro Lemaitre, expediente 4798, año 1906 lote 110 solicitado por don Pedro Beaufier expediente 6402, año 1906, lote 111 solicitado por don Gerónimo Gossi expediente 441, año 1909, lote 112 solicitado por don Armando Piaget expediente 5322, año 1913, todos estos lotes están ubicados en la zona del Río Santa Cruz sobre el Lago Viedma.

En todos estos expedientes se ha concedido título de propiedad por el P. E. entre los años 1915 y 1916, no obstante tratarse de un evidente acaparamiento de doscientas mil hectáreas rodeando casi enteramente el Lago Viedma, conseguido por el medio común de interpósitas personas como solicitantes a nombre individual que gestionan para compañías o sindicatos.

En su tramitación presentan todos estos expedientes los caracteres comunes de un tipo de procedimiento uniforme a estas gestiones, sobre el que me excuso volver para no repetir lo que expongo en los expedientes del grupo anterior.

Como en aquéllos se denunció por la Inspección General de Colonias, el acaparamiento y se hicieron presente las características comunes de tener una sola Administración, ganado cuidado en conjunto, aunque cada uno de los concesionarios aparece con boletos de señal expedidos a su nombre; imposibilidad de individualizar la hacienda que correspondía a cada uno; ovejas sin contraseñalar denunciadas para completar el número necesario según la ley; propietarios desconocidos en el Territorio, etc.

Con excepción de dos lotes, el 55 y 61, todos los otros se solicitaron telegráficamente desde Punta Arenas en el mismo día, a la misma hora y en los mismos términos, 25 de Octubre de 1906. En casi todos los casos, se otorgó el contrato de arrendamiento en el mismo día, 1º de Abril de 190., lo que revela una tramitación común; a unos representa don Enrique del Castillo, a otros don Belfor García con poderes otorgados en la República de Chile, domicilio de los interesados; en todos ellos interviene después don Andrés Bonvalot, también vecino de la República de Chile y solicitante del lote número 62, quien aparece sustituyendo para las gestiones de arrendamiento y compra, poderes en que no tiene facultad de sustituir para ese objeto, pues los que exhibe son para administrar solamente, esta circunstancia no ha sido tenida en cuenta por la Dirección General de Tierras; en todos se ha impugnado el informe que expidió el Inspector señor Bello manifestando que por no tener el lote completamente alambrado, no era posible impedir que las ovejas se mezclaran; en todos ha insistido la Inspección General que no están cumplidas las condiciones; en todos se recurrió a informes de la Policía del Territorio, expedidos por empleados subalternos, y se les hizo primar sobre el de los Inspectores.

Con relación al lote 111 individualmente considerado; debo hacer presente: Que en Abril de 1910 se fijó al solicitante un término de ciento veinte días para cumplir las obligaciones del contrato de arrendamiento que hasta entonces no había cumplido En 14 de Agosto de 1911 la Dirección General de Tierras y Colonias manifiesta que ignora si se había dado cumplimiento a lo resuelto, no obstante lo cual,

estando vencido el término, desde Agosto del año anterior, se siguió tramitando el expediente hasta dar el título sin observación alguna.

La Dirección General de Tierras y Colonias se ha expedido en todos los casos favorablemente, dando por cumplida la ley y prescindiendo de las denuncias, llegando en algunos casos como el de Hoeneisen a hacer argumentos de los mismos amplios poderes que dió Bonvalot, desde el extranjero para decir que su domicilio, ni el hecho de ser totalmente desconocido en el Territorio, nada importa desde que está representado por personas que tienen poderes tan amplios, convirtiendo así el argumento favorable, uno de los más fuertes que pueden invocarse en contra de la concesión, dadas las denuncias concretas de Bello, de que no ha podido ni debido desentenderse la Dirección General de Tierras.

La investigación que practiqué en cumplimiento de la misión confiada, me ha permitido comprobar la verdad de las denuncias de la Inspección, desatendidas por la Dirección de Tierras, en una forma terminante, y ello corrobora la existencia de simulaciones que aparecen en los expedientes confirmadas por los informes solicitados del Registro de la Propiedad como se verá más adelante.

Los presuntos arrendatarios y compradores de este grupo que según los informes que suministran las Oficinas de esta Dirección son de las más ricas de la región y tiene una importancia grandísima por su situación en las márgenes de un lago importante y próximo al límite de la república; los presuntos arrendatarios, señor Ministro, han transferido sus lotes, apenas recibieron los títulos a una Sociedad Chilena denominada Sociedad Ganadera «Los Lagos», como va a verse: Don Andrés Bonvalot, cuyos poderes invocaba la Dirección Geneal para declarar el cumplimiento de las obligaciones de Hoeneisen, contra la denuncia del Inspector Bello de ser administrador de la Sociedad acaparadora en la Banda Norte del Lago Viedma, recibió título del lote 62 el 16 de Diciembre de 1913 y el 31 de Mayo de 1916 declara por escritura otorgada ante el escribano don Doroteo Piñero, «que el inmueble pertenece a la Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos» por haberlo adquirido con dinero de ésta» (Informe número 5 del Registro de la Propiedad).

Don Carlos Lemaitre, representado por don Enrique del Castillo, vende su lote a don Alejandro Menéndez Behety, ante el escribano don Doroteo Piñero el 10 de Septiembre de 1915, y el comprador por Escritura de 3 de Julio de 1916, ante el mismo escribano, declara que el inmueble pertenece a la Sociedad «Los Lagos», por haberlo adquirido con dinero de ésta, lo que es aceptado a nombre de la Sociedad por don Carlos Menéndez Behety (Informe Nº 5 del Registro de la Propiedad).

Don Andrés Bonvelot, representado por don Alejandro Menéndez, compró el lote Nº 61 a don Elieser Carreño, su concesionario, por escritura de 6 de Agosto de 1915, otorgada ante el escribano don Nicanor Repetto en la que figura el precio pagado anticipadamente y por escritura de 31 de Mayo de 1916 ante don Doroteo Piñero, declara que el inmueble pertenece a la Sociedad «Los Lagos» por haberlo adquirido con dinero de ésta, aceptando la escritura don Carlos Menéndez Behety (Informe número 5 citado).

Don Juan Hoeneisen, representado por don Enrique del Castillo vendió el lote 59 a don Alejandro Menéndez Behety, ante Piñero, con fecha 10 de Septiembre de 1915, por precio anticipado y el comprador hace igual declaración que en los casos anteriores, por escritura de fecha 2 de Junio de 1916, otorgada ante el mismo escribano y que acepta don Carlos Menéndez Behety (Informe número 5 citado).

Don Gerónimo Grossi, representado por del Castillo vende el lote 111 a la Sociedad Kreglinger por precio anticipado, en 31 de Julio de 1915, ante Repetto; la Sociedad Kreglinger vende a Arturo Elías Gómez el 6 de Abril de 1916, ante el mismo Escribano, también por precio recibido anticipadamente; y Gómez manifiesta que compra por cuenta y con dinero de la Sociedad «Los Lagos» (Informe número 5 citado).

Don Germán Jaeger, representado por del Castillo, vende el lote número 58 a don Alejandro Menéndez Behety ante Piñero el 10 de Noviembre de 1915, precio anticipadamente recibido, declara el comprador que compra para la Sociedad «Los Lagos» y acepta por ésta don Carlos Menéndez Behety (Informe número 5 citado).

Don Andrés Bonvolot, representado por don Alejandro Menéndez compra a don Domingo Vergnory el lote 55. Escritura ante Repetto 16 de Agosto de 1915; y declara ante Piñero el 31 de Mayo de 1916 que compró para la Sociedad «Los Lagos» lo que acepta don Carlos Menéndez Behety (Informe citado).

Don Armando Piaget, representado por del Castillo, vende a don Arturo Gómez—el comprador de Grossi para la Sociedad—con fecha 18 de Agosto de 1916, ante Piñero. Esta escritura tiene la particularidad de ser por el importe de la deuda al Gobierno Nacional, con la cual carga el comprador, y el resto — lo que se pagó — figura como recibido anticipadamente (tomo 5 folio 357 y 358 del Registro).

El mismo Arturo E. Gómez compra a don Antonio Beaulier representado por del Castillo, el lote 110 por cuenta y orden de la Sociedad «Los Lagos», por el gravamen a favor del Gobierno Nacional, con que carga, figurando el resto entregado anticipadamente. Escribano Doroteo M. Piñero, Diciembre 31 de 1915. (Informe número 5 citado).

Y don Nicasio García, compró en las mismas condiciones a don Pedro Lemaitre representado por del Castillo, el lote número 109, por escritura fecha 5 de Abril de 1916 ante Piñero.

Como puede verse todos los vendedores transfieren la tierra adquirida del Gobierno sin decir una palabra de aquellas haciendas propias, en que dijeron haber invertido fuertes capitales y cuya propiedad sostenían conservar contra las afirmaciones del Inspector señor Bello.

Por los fundamentos expuestos, soy de opinión, que V. E. debe declarar caduca las concesiones de arrendamiento y ventas en las condiciones determinadas por el artículo 10 de la Ley de Tierras número 4167, con excepción del lote número 62, que solicitó don Andrés Bonvolot, en razón de que en dicho lote está la administración de la tierra acaparada.

III

Acaparamiento de ciento noventa y cuatro mil quinientas hectáreas por la Sociedad «Mulak Aike».

Este grupo está constituído por los lotes números 20 solicitado por don Rafael E. Orlandini, expediente 1996 año 1914; lote 21 solicitado por don Roberto Patterson, expediente 3461 año 1911; lote 15 y 23 solicitados por don Juan Frazer, expediente 4337 año 1909; lote 24 solicitado por don Sócrates de Angelis, expediente 2007 año 1910; lotes 25 y 26 solicitados por don Cecil Withers, expediente 435, año 1905; lote 28, solicitado por la Sociedad Anónima «Mulak Aike» expediente 1377 año 1911; lotes 31 y 32 solicitados por don Norberto B. Cobos, expediente 3731 año 1907; lote 33 solicitado por don Luis Guida, expediente 4603 año 1910; lote 34 solicitado por don Halmilton Coffey, expediente 5344 año 1910; lote 35 solicitado por don Carlos E. Medhurst Thomas, expediente 6076 año 1910; lote 36 solicitado por don Eduardo Fernández Rivera, expediente 3447 año 1911; lote 9 solicitado por don Eduardo Orlandini, expediente 1958 año 1915.

En estos expedientes como en los anteriores de los acaparamientos que he tratado, la Inspección General de Colonias informó a fs. 12 (expediente del señor Cobos) haciendo suyo un informe del Inspector señor Santiago Bello, en que denuncia que entre don Roberto Patterson arrendatarios del lote número 21, don Cecilio Withers que lo era del 25 y del 26; don Juan Frazer del 15 y 23; don Rafael Orlandini del 20 y don Sócrates de Angelis del 24, que, como el señor Norberto B. Cobos eran vecinos de esta Capital, habían formado una «Sociedad Anónima Ganadera «Mulak Aike» concesionaria del lote número 28, para explotar todos los lotes bajo la dirección de don Roberto Patterson y que debido a esto el ganado lanar se cuidaba en conjunto, se bañaba y se esquilaba todo de un mismo sitio, había administración en el lote 25, siendo los demás ocupados por ovejeros; que la mayoría de estos lotes no tenían población alguna, ni los capitales exigidos por la ley.

El administrador del Establecimiento en ocasión de inspeccionar los lotes 31 y 32, manifestó que las pocas mejoras hechas en esas tierras, como en cada uno de los otros lotes que constituyen el grupo, pertenecían a los arrendatarios no obstante la existencia de la Sociedad, pero, dice el informe de la Inspección General de Colonias «No puede ni debe sentarse a sus afirmaciones, máxime en el caso presente en que no tiene sentido propio, pues desde el momento en que se ha constituído la Sociedad ella existe con entera independencia de los miembros que la constituyen y los bienes aportados por cada uno de los asociados para formarla (en este caso los lotes y haciendas para cuya explotación ha sido constituída) han dejado de pertenecerle individualmente para ir a formar el capital de la sociedad» (Expediente Norberto B. Cobos fojas 12).

No obstante estas circunstancias el informe favorable de la Dirección General de Tierras se ha producido en casi todos los casos, contra la oposición de la Inspección General de Colonias, aduciendo fundamentos visiblemente erróneos.

Sostiene en primer término, que la existencia de la Sociedad no puede ser un obstáculo a la resolución favorable a los pedidos de arrendamiento que individualmente se formulan por sus miembros, porque la sociedad está formada por acciones al portador, acciones que pueden por consiguientes ser vendidas a terceros, sin que de ello pueda impedirse que los arrendatarios hayan transferido sus contratos o hayan enajenado o comprometido simplemente los derechos que derivan de aquéllos.

Pero precisamente la circunstancia de que el capital social está formado por acciones al portador y la posibilidad de que ellas vayan a poder de terceros, lo que demuestra más evidentemente la inposibilidad del cumplimiento por los arrendatarios de las obligaciones legales impuestas como medio de arraigar al poblador en los Territorios radicándoles definitivamente.

¿Cómo puede explotar la Sociedad los lotes arrendados si no es como subarrendataria usufructuaria o dueña de ellos? ¿Cómo podrá un arrendatario cumplir la obligación primordial de poblar con capitales propios lo que explota la Sociedad con los suyos? ¿Y cómo será posible que las poblaciones, mejoras y haciendas sean al mismo tiempo de la Sociedad y de los arrendatarios y que unos y otros hagan la explotación con capitales propios y para sí? Estas interrogaciones envuelven otras tantas imposibilidades de hecho y de derecho.

El arrendatario que enajene o ceda o simplemente comprometa los derechos que derivan de su contrato para que pueda hacerse una explotación social, no es el poblador que la ley quiere y busca sinó el especulador que repudia, la interpósita persona que se presta para que acapare la sociedad una vasta extensión de tierra pública, que de otra manera no obtendría, en mira de un mejor dividendo para sus acciones cuando menos.

No debe olvidarse que las leyes que reglamentan la tierra pública no lo hacen teniendo presente el fin inmediato de su explotación sinó también y más que aquel tal vez, el propósito mediato de población en forma tal, que su mala distribución y su acaparamiento no sea mañana obstáculo al progreso, obstáculo tanto más grave cuanto más alto haya llegado éste. Dice luego la Dirección que la Sociedad no puede ser considerada como cesionaria de los contratos de arrendamientos de sus asociados por el sólo hecho de aparecer como administradora del capital invertido en los terrenos por cada arrendatario, pues éstos mantienen capital en los lotes; y hace argumento de la existencia de animales con señales otorgadas a nombre de cada uno de los solicitantes, lo que es a mi juicio, la prueba más evidente de la simulación a que estos se han prestado.

La Sociedad Anónima administradora del capital invertido en los terrenos por cada arrendatario conservando éstos la propiedad, no se explica. ¿A qué título los administraría? ¿Para qué necesita capital la Sociedad si ha de administrar los ajenos? ¿Cómo puede cumplir los fines de la suerte que la Dirección General de Tierras supone? ¿Qué objeto tiene una Sociedad Anónima con capital propio si sólo ha de administrar? ¿Qué dividendo puede repartir y cómo puede darlo?

Todo esto nos conduce a conclusiones contrarias a las que se han pretendido sacar y nos pone frente a la evidencia de un acaparamiento de tierra pública por la Sociedad Mulak Aike, en una extensión de ciento noventa y cuatro mil quinientas hectáreas que explota, acaparamiento realizado por medio de simulación de arrendamientos individuales; solicitados por personas que como Orlandini, los pidieron en 1938 y aun en el año 1914, no era conocido en el Territorio, ni había quién diera razón de él, a excepción de Patterson (ver expediente O-1996 de 1914) o como Frazer que apenas recibido el título de propiedad de su lote, el 29 de Septiembre de 1915, otorga el 27 del mismo mes y año, ante el Escribano don Doroteo Piñero de esta Capital, escritura de venta a favor de la Mulak Aike, representada por su propio apoderado don Eduardo Fernández Rivera, es decir, por el mismo que 7 días antes, firma el recibo de su título y efectúa la venta por los mismos cuatro pesos por hectárea que pagó al Gobierno, declarando haberlos recibido anticipadamente. Esta transferencia consta en el informe número 6 del Registro de la Propiedad. Y en la misma situación se halla Cecilio Withers, que según informe número 1 del Registro de la Propiedad, adquiere del Gobierno Nacional, el lote Nº 25 según título expedido el 18 de Agosto de 1915, por escritura otorgada el 17 de Febrero de 1916 ante el Escribano Doroteo Piñero, el mismo Withers representado por don Eduardo Fernández Rivera, declaró que dicha adjudicación la había verificado por la Sociedad Anónima «Mulak Aike», cuya declaración fué aceptada por don Norberto B. Cobos, en representación de esa Sociedad.

En otra ocasión, es la misma Sociedad la que se presenta a pedir arrendamiento del lote 28 contiguo a los de Withers y demás, para aumentar sus tierras formando un block como consta del expediente 1377 del año 1911.

El señor Procurador del Tesoro y el señor Procurador de la Nación refiriéndose a la solicitud del lote Nº 28, formulada directamente por la Sociedad «Mulak Aike», expresaron opiniones que creo oportuno transcribir. El primero de ellos, aconsejaba se mantuviera el decreto denegatorio de la concesión, por considerar que mediando la circunstancia de ser ya los miembros de la Sociedad concesionarios de tierras, «acceder a lo solicitado, contraría el espíritu de la Ley de Tierras, desde que en esa forma y bajo el amparo de la Sociedad Anónima, podrían hacerse grandes acaparamientos de tierras, pues bastaría que las mismas personas constituyeran otra Sociedad con otro nombre, para obtener otra extensión más». El segundo de dichos funcionarios agrega, que «El Poder Ejecutivo no puede pasar por alto una cuestión de hecho y es, que todos los accionistas son concesionarios de lotes fiscales situados en la misma zona en que dicha Sociedad pretende obtener un lote de la mayor superficie que puede concederse, de suerte que resulta evidente que la constitución de la Sociedad, responde al propósito de conseguir por ese medio, una extensión superior a la que, según las disposiciones vigentes, pueda acordarse a una persona o Sociedad» (fojas 33, 34, expediente 4309).

No obstante esto, le fué acordada la concesión por resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de Octubre de 1916 (fojas 38 del mismo expediente).

Debo señalar en especial, la situación de los lotes Nº 9 y 36, contiguos a los anteriormente examinados, solicitados en expediente O-1958 del año 1915 y F-3447 del año 1911, por los señores Eduardo Orlandini y Eduardo Fernández Rivera, respectivamente y que no han sido inspeccionados hasta ahora.

Creo que hay razones suficientes para considerar esas tierras como parte del acaparamiento que se estudia. El señor Fernández Rivera, es apoderado y em-

pleado de la Mulak Aike y resu'ta muy significativo su interés por un lote que está al lado de las tierras de dicha Sociedad. En cuanto al señor Eduardo Orlandini, es de hacer notar que en su gestión se hace representar por don Norberto B. Cobos, miembro de la Mulak Aike, solicitando también un lote que es contiguo a los acaparados por la Sociedad. Además, en la escritura de fojas 1, del expediente O-1958, el señor Orlandini constituye domicilio en la calle Corrientes 685, donde también lo tiene Fernández Rivera, según se expresa en el escrito de fojas 1, del expediente en que tramita su pedido.

Queda aún por examinar la situación especial de los lotes 33, 31 y 35, solicitados por don Luis Guida, Hámilton Coffey y Carlos E. Meddurst Thomas, en expediente G-4603, C-5314 y M-6076 del año 1910, respectivamente.

El informe del Inspector Bello, acusa en el lote 34, la existencia de haciendas sin señalar ni contraseñalar. Al mismo tiempo dicho Inspector, informa que este lote con el 34 y el 35, forman parte de una sola estancia que se denomina «Estancia Nueva» y que de ella era Director el señor Ingeniero Cobos, quién según manifestación del Mayordomo de la misma, había ordenado la construcción de las mejoras existentes. Además el señor Cecilio Withers toma intervención en la administración de esta estancia y reproduce una manifestación de este señor, donde se reconoce que antes que nadie, es el señor Cobos, quien tiene la dirección del establecimiento.

Resulta pues, probado, que el Ingeniero Norberto B. Cobos y el señor Cecilio Withers, dirigen o administran la explotación del lote 34, conjuntamente con el 33 y 35, como puede verse en los informes producidos con respecto a cada uno de ellos.

Por otra parte, la solicitud de don Hámilton Coffey, ha sido tramitada por el mismo Cobos, de acuerdo con el poder que le fué otorgado.

Ahora bien; de las anteriores consideraciones hechas en este informe, se desprende en forma indudable la partición directa que el señor Cobos tiene en la Sociedad Mulak Aike, que ha acaparado las tierras precisamente contiguas al lote concedido a don Hámilton Coffey. Y si esto no probara suficientemente que se trata de una misma explotación, habría que agregar que el señor Cecilio Withers que interviene con Cobos en la administración de la «Estancia Nueva», forma parte también de la Mulak Aike y ha solicitado en otras ocasiones tierra para ella. Además el concesionario del lote 33 que forma la «Estancia Nueva», con el 34 y 35, es el señor Luis Guida uno de los fundadores de la Mulak Aike.

La gestión del señor Meddurst Thomas por el lote 35, se encuentra en iguales condiciones. En el expediente respectivo número 6453, el Inspector Bello informa que este lote forma parte de la «Estancia Nueva». El lote es contiguo a los acaparados por la Sociedad Mulak Aike y su solicitante ha dado poder al mismo señor don Norberto B. Cobos, cuya intervención en la Mulak Aike, es conocida. Fuera de estos antecedentes, hay una circunstancia que demuestra que la gestión del señor Coffey por el lote 34, es una misma con la del señor Meddurst Thomas que pide el lote 35, se refieren a una misma explotación y ha sido iniciada en un mismo acto. En efecto: la solicitud inicial del señor Coffey es de fecha 4 de Agosto de 1910 y está presentada en sellado nacional Nº 017.457. La solicitud de Meddurst Thomas es del día 10 del mismo mes y año y está presentada en el sellado nacional número 017.458. Además los dos poderes fueron otorgados por ambos solicitantes a Cobos ante el mismo Escribano, con diferencia sólo de tres días, el 8 y el 11 de Agosto de 1910.

En cuanto al lote 33 solicitado por don Luis Guida en el expediente G-4086, no hay duda que, como parte de la «Estancia Nueva», entra también en el acaparamiento de la Mulak Aike. El señor Luis Guida, es miembro fundador de dicha Sociedad, según resulta de la escritura de constitución de la misma, cuya copia corre a fojas 76 del expediente P-3471-1911. El Inspector Bello a fojas 14 del indicado expediente, informa que se encuentra bajo una administración común con los lotes 34 y 35.

Estando pues demostrado que los lotes examinados precedentemente forman parte del grupo de la Sociedad Mulak Aike y que han sido solicitados por cada uno de los concesionarios como interpósitas personas de aquéllas, la que bajo esta simulación, viene a ser así adjudicataria de una extensión prohibida por la ley, y de acuerdo con las consideraciones legales hechas en el estudio de los grupos anteriores, soy de opinión:

1º Que se declare la caducidad de las ventas hechas a don Roberto Patterson y John Frazer, con pérdidas a favor del Fisco de las mejoras introducidas y sumas abonadas, de acuerdo con lo establecido por el Art. 10 de la Ley de Tierras Nº 4167.

2º Que, con igual pérdida, se declare la caducidad de las concesiones de arrendamiento hechas a favor de los señores Roberto Patterson, John Frazer, Eduardo Orlandini, Rafael Orlandini, Sócrates de Angelis, Luis Guida, Hámilton Coffey, Carlos E. Meddurst Thomas y Eduardo Fernández Rivera, debiendo respetarse la concesión del lote 28, hecha a la Sociedad Mulak Aike que la solicitó en arrendamiento para sí, haciendo uso del derecho que le daba el Art. 2º de la Ley de Tierras Nº 4167 y ya que todos los demás lotes deben caducarse.

3º Que se deje sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Mayo de 1916, acordando a don Norberto B. Cobos, la venta de la mitad de los lotes 31 y 32 y el arrendamiento de las otras mitades, como también el Decreto de Abril 7 de 1916 por el que se concede en venta a don Luis Guida, la mitad del lote Nº 33.

IV

Acaparamiento de setenta y cinco mil hectáreas, por el señor Barón Pedro La Caze.

Este grupo está constituído por los siguientes lotes contiguos: — 51 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, solicitado en el expediente U-7811-1907 por Eugenio Pous; 63 solicitado en el expediente C-1291-1910 por Pedro La Caze; 65 solicitado en el expediente F-1498-1910 por Carlos B. Ferreyra y 66 solicitado en el expediente C-1293 de 1910 por David Cogan.

El informe del Inspector señor Sienra transcripto a fojas 35 del expediente F-1498, señala la existencia en el lote 65, de 20.600 lanares «que están mezclados y que pertenecen a los concesionarios de los lotes 63, 65, 66 y 51, sin poder precisar el número que corresponde a cada uno, por razón de no tener en el establecimiento el recuento por separado, sino en conjunto».

Igual manifestación hace en sus informes sobre los lotes 51 y 65, en todos los cuales aparece el señor La Caze como administrador de la explotación común. La hacienda está señalada con cuatro diversas señales, registradas a nombre de Carlos Ferreyra, de Eugenio Pous, de David Cogan y de Pedro La Caze. Los informes del Inspector Bello, dan cuenta también de que el ganado de los cuatro lotes, se cuida en conjunto bajo una administración única, a cargo del señor La Caze (fojas 35 vuelta, expediente F. 1498-1910).

Los señores Carlos B. Ferreyra y David Cogan, no han estado en sus lotes ni son conocidos en la región; el señor Eugenio Pous concesionario del 65, es empleado de La Caze, según afirma el Inspector Bello a fojas 35 vuelta del expediente F-1498-1910.

Fuera de Pous que es sólo un empleado de La Caze, el único de los cuatro solicitantes que aparece explotando personalmente su lote, es La Caze, quien a mayor abundamiento de datos, es el que introduce las mejoras que se encuentran sobre los lotes de aquéllos, como puede verse en los informes del señor Sienra a fojas 71 del expediente U-7811 y 41 del expediente C-1293.

Las solicitudes iniciales han sido formuladas en un mismo acto, porque en realidad, tienen un origen único. El señor La Caze solicita su lote en Marzo 7 de 1910 en el sellado nacional 010.085; el señor Pous lo solicita en la misma fecha, en el sellado 010.086 y el señor Cogan también en la misma fecha, en el sellado 010.087. La solicitud del señor Ferreyra data del día 17 del indicado mes y año. Los señores La Caze y Pous, una semana después de presentadas sus solicitudes, dan poder a Cogan en el mismo día y ante el mismo Escribano, para que los represente en esta gestión. El solicitante Ferreyra otorga también a Cogan igual representación, con fecha 6 de Abril del mismo año. Se trata pues de un acaparamiento derivado en realidad de un solo pedido hecho por una sola persona, con el propósito de realizar una sola explotación.

No obstante estos antecedentes que tan claramente evidencian la simulación con que Cogan, Ferreyra y Pous, solicitan sus lotes como interpósitas personas de La Caze, permaneciendo después por completo ajenos a su explotación, la Dirección de Tierras no se apercibe en ningún momento del acaparamiento en formación y concluye en todos los expedientes aconsejando la concesión.

Esta actitud, es tanto más censurable si se tiene en cuenta que el señor Pous, como el señor Ferreyra y como el señor Cogan, aparecen en sus respectivos expedientes falseando abiertamente los hechos, cuando se presentan a pagar su tercera anualidad, que la Dirección les acepta a fojas 53, 32, y 33 de dichas actuaciones, basada en un informe de la Policía del Territorio, que contiene datos completamente falsos, como resultó de la inspección que algunos meses después hizo el señor Bello. Es así que tres años después de acordados los respectivos arrendamientos, los concesionarios no habían introducido en sus lotes 51, 65, 66, ninguna población, porque ellos formaban parte de la Estancia de La Caze quien, en el lote 65 que le estaba directamente adjudicado, había en cambio introducido grandes poblaciones. No obstante la falsedad cometida, la Dirección sigue manteniendo relaciones con los solicitantes y hasta llega a aconsejar se les acuerde plazos nuevos para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones.

Posteriormente a la comprobación de estas falsedades, la Dirección da por cumplidas las obligaciones en el lote 51 de Pous, sobre la base de un informe del inspector Orozco Núñez, donde éste declara expresamente que «al encontrarse en el lote 51, no procedió a la inspección» y que «no se encuentra habilitado para precisar las poblaciones existentes, porque sabía que el lote había sido ya visitado por otro inspector y no le llegó a tiempo la orden de inspeccionarlo nuevamente». A pesar de esto, el señor Orozco Núñez asevera que hay en el lote construcciones que exceden a las exigidas por el contrato, pero que con esta aseveración, no se cumple en forma el requisito de la inspección, máxime en un caso sospechoso como era el presente.

Debo en particular señalar a V. E. la situación en que se halla el solicitante del lote 65 Carlos B. Ferreyra, cuya tierra y haciendas son según se ha visto, una misma con la de los tres lotes contiguos, parte todos de la Estancia «La Rubia» del señor La Caze.

Este señor Carlos B. Ferreyra, vecino de Bánfield con domicilio en la calle Chacabuco 347, según declara en el poder otorgado a Cogan, es una ordenanza de los Tribunales de esta Capital. A fojas 2 del respectivo expediente F-1498-1910, se presenta pidiendo el lote 65, el señor Néstor Novaro. A fojas 5 Novaro desiste de su pedido y a fojas 7 se presenta Ferreyra solicitando el mismo lote y dando como domicilio Avenida de Mayo 631, que es la misma casa Victoria 633, donde Novaro constituye el suyo. Luego la gestión se desenvuelve con las mismas falsedades de la Policía del Territorio y del interesado y con las mismas complacencias de la Dirección de Tierras, que tenía en el expediente datos más que suficientes, para advertir que Ferreyra no solicitaba para sí y no tenía interés por el lote.

Estando pues demostrado que los lotes examinados precedentemente forman parte del grupo de Pedro La Caze y que han sido solicitados por cada uno de los concesionarios como interpósitas personas de dicho señor, quién bajo esta simulación viene a ser así adjudicatario de una extensión prohibida por la ley; y de acuerdo con las consideraciones legales hechas en el estudio de los grupos anteriores, soy de opinión:

1º Que se deje sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 3 de 1916, dictado en el expediente F-1498 de 1910, por el que, de acuerdo con el primitivo contrato, se concede en venta a Carlos B. Ferreyra, la mitad del lote 65 y el arrendamiento de la otra mitad.

2º Que se deje sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Julio de 1916, dictado en el expediente C-1293 de 1910, por el que de acuerdo con el primitivo contrato se concede en venta a don David Cogan, la mitad del lote 66 y el arrendamiento de la otra mitad.

3º Que se declare la caducidad de los derechos emergentes del contrato celebrado con Eugenio Pous en expediente U-7811-1907, para el arrendamiento con opción a compra del lote 51 y que ya ha vencido, debiendo respetarse la concesión del lote 63, hecha a Pedro La Caze que lo solicitó y explotó para sí, haciendo uso del derecho que le daba el Art. 2º de la Ley 4167.

Las caducidades aconsejadas, deben ser decretadas con pérdidas de las sumas abonadas y mejoras introducidas, a favor del Fisco, como lo establece el Art. 10 de la Ley de Tierras Nº 4167.

—

Para ilustración de estos informes, acompaño un plano de la Zona estudiada donde se señala los acaparamientos a que corresponden los expedientes examinados.

No debo terminar este informe, sin señalar a V. E., la forma íntegra y ejemplar en que el inspector señor Santiago Bello, se ha producido en sus informes, para salvar los intereses del Fisco, informes que la Dirección de Tierras pasó por alto y el Ministerio no tomó en cuenta en ningún caso. — Buenos Aires, Abril 21 de 1917. — Fdo: Isidro D. Maza.

—

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Visto el estudio practicado por el doctor Isidro D. Maza, de los expedientes a que hace referencia en el informe precedente, del cual resultan comprobadas las irregularidades que motivaron el Decreto de 28 de Marzo próximo pasado, interviniendo la Dirección General de Tierras y Colonias, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4167 al autorizar la enajenación de la tierra pública, prohibe en su Art. 2º a toda persona o sociedad, adquirir directamente o por transferencias anteriores al pago total del precio, más de veinte mil hectáreas en arrendamiento, con derecho a compra de un máximum de diez mil hectáreas, según así dispone el 9º de la ley citada;

Que los arrendatarios están obligados a explotar personalmente la tierra con ganados de su propiedad, conforme a lo establecido en el Inciso 6º, Art. 39 del Decreto Reglamentario;

Que el contrato de arrendamiento es intransferible y el derecho de compra a la terminación del arriendo, es igualmente personal y sólo podrá transferirse por vía hereditaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 5º del artículo antes citado;

Que los actos de simulación comprobados, cometidos en fraude de la ley y en perjuicio de los intereses del Estado, vician de nulidad insanable las concesiones y ventas otorgadas;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 5º antes citado, el contrato de arrendamiento quedará rescindido sin trámite alguno, en cualquier momento en que se comprobare que ha sido cedido privadamente o que fué celebrado por interpósita persona;

Que conforme al Art. 10 de la ley, la concesión o venta de tierra fiscal en que no se cumplan las disposiciones de la ley y las que el Poder Ejecutivo establezca, podrá ser declarada caduca, quedando las mejoras y sumas abonadas a beneficio del Estado;

Que los altos fines a que responden las prescripciones legales mencionadas, resultan defraudados en las concesiones y ventas a que se refiere el precedente informe, agravado por el hecho de existir múltiples peticiones individuales desestimadas, en que se solicitan lotes de tierra, para someterlos a la explotación en las condiciones de la ley.

Que la venta o locación de tierras de propiedad de la Nación, formando parte del tesoro público; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º de la Constitución Nacional, cae bajo la jurisdicción privativa del Ejecutivo de la Nación, quien al poder concederlas, debe rescatarlas cuando hubieren sido ilegalmente concedidas, según asimismo establecen las disposiciones legales antes citadas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Decláranse rescindidos los contratos de arrendamientos a que se refiere el precedente informe.

Art. 2º Déjase sin efecto los decretos mencionados, en cuanto reconocen cumplidas las condiciones de población y demás obligaciones del contrato y ordena el otorgamiento de los títulos de propiedad solicitados.

Art. 3º Decláranse caducas las ventas otorgadas que se indican en dicho informe, procediéndose a anotar las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º El Ministerio de Agricultura, procederá a tomar posesión inmediata de la tierra motivo de esta resolución y de las mejoras existentes en ella.

Art. 5º De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 61 y 65 de la Ley Federal de fecha 14 de Septiembre de 1863, pasen los antecedentes al señor Fiscal Federal en turno, a fin de que promueva las acciones criminales que correspondan contra las personas que resulten comprometidas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese con el informe mencionado y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional del Trabajo. — Reglamentación de la forma en que deberán hacerse las denuncias de infracciones a las leyes obreras.

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional del Trabajo propone la reglamentación de la forma en que deberán hacerse las denuncias de infracciones a las leyes obreras,

El Ministro del Interior,
RESUELVE:

1º El Jefe de Inspección del Departamento Nacional del Trabajo llevará un libro de denuncias en el que toda persona capaz, previa comprobación de su identidad, inscribirá bajo su firma, las denuncias de infracciones a las leyes obreras y a los decretos que las reglamentan de que tengan conocimiento.

2º Los inspectores comprobarán la veracidad de las denuncias en el orden que se presenten, levantando el sumario correspondiente. El resultado de la investigación, adverso o confirmatorio de la denuncia, será comunicado por escrito al domicilio del denunciante, dentro de las 24 horas de producida la resolución de la superioridad.

3º En los sumarios que por denuncias de infracciones a las leyes obreras se eleven, de acuerdo con la ley 9688, a los jueces en lo correccional, servirá de cabeza la copia de la denuncia que lo ha motivado.

4º Las sociedades patronales u obreras o las instituciones de cualquier orden a quienes interese el cumplimiento de las leyes obreras, quedan autorizadas a enviar las denuncias por escrito.

5º La Inspección del Departamento Nacional del Trabajo no dará curso a las denuncias de los particulares o de asociaciones que no vengan en la forma a que esta resolución se refiere.

6º Hágase saber y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 1679 — C. — 917. — R Nº 374. — Vista la nota de la Casa de Moneda en la que solicita se le asigne la suma mensual de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, con destino a fallas de caja del Tesorero de esa repartición; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que en el Anexo D., del Presupuesto en vigor, han sido suprimidas casi todas las partidas que para fallas de caja asignaban los Presupuestos de años anteriores, siendo por tanto presumible pensar, que la mente del legislador ha sido no conceder esa clase de erogaciones.

Que, por otra parte, la Ley Nº 1606, de 31 de Julio de 1885, complementaria de la Ley de Contabilidad, establece terminantemente que el P. E, no podrá hacer ningún gasto que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto o por una ley especial.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por la Dirección de la Casa de Moneda.

Publíquese, comuníquese y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y archivo.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Sobre liquidación de derechos portuarios.

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Exp. 621 — M. — 917. — R V Nº 508. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltd., en la que reclama de los cargos que le han sido formulados por falta de pago en su oportunidad de los derechos de puerto correspondientes a los remolcadores «Togo», «Nelson» y «Thiers», en cuyo reclamo se plantean las siguientes cuestiones:

1º Si los buques referidos con bandera nacional deben ser tratados por su procedencia o con arreglo a su destino en su primer viaje.

2º Si las multas por falta del pago en su oportunidad puede serle exigidas después de nueve años de la fecha en que deben oblarse los derechos, y

Considerando:

Respecto de la primera—que se trata de buques construídos en el extranjero para el cabotaje nacional y no pueden ser tratados en su viaje obligado al país como aquellos que se dedican al comercio de ultramar desde que están inscriptos en la matrícula nacional para el servicio de puertos que han realizado desde su arribo.

Que la disposición legal que impone una multa de 50 % sobre los derechos aparte de no poderse exigir después del tiempo transcurrido, según así lo ha resuelto este Ministerio de acuerdo con fallos judiciales, se refiere a los buques que zarpen sin cancelar sus pasavantes y no a aquellos que como los de que se trata, han venido al país para permanecer en él y a los cuales debe exigírseles de inmediato el pago de los derechos portuarios,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que practique la contraliquidación de lo adeudado por los buques de referencia, considerándolos de cabotaje y sin el recargo del 50 % aplicado en los cargos de que se reclama, exigiendo a la Empresa recurrente el pago dentro del tercero día, y la reposición del sellado.

SALABERRY

Compañía Nacional de Petróleos. — Reparo sin efecto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Exp. 750 — C — 917 — R V Nº 507. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleos Ld., en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 4 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 187, por diferencia en los derechos liquidados a una partida de gas oil; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 25 de Agosto último se dispuso el despacho del gas oil, con el derecho de 5 % sobre el aforo de $ 0,03 o/s., el kilo, modificándose la antigua práctica de despacharlo por su valor declarado.

Que en el presente caso, si bien los derechos han sido pagados con posterioridad al Decreto aludido, (25 de Agosto, cabe observar que se trata de un despacho de directo, pedido antes de su vigencia y que a no ser por el requisito del análisis exigido, hubiera sido finiquitado antes del 25.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Cristophersen Hermanos. — Exoneración de derechos portuarios

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Exp. 544 — C — 917 — R V Nº 502. — Vista la presentación de los señores Christophersen Hermanos, en la que piden exoneración de los derechos de entrada, permanencia y muelle, adeudados por el vapor «Charles Pratt», entrado al puerto el 27 de Enero último, en arribada forzosa, debido a las averías que sufrió en su colisión con la barca «Sophie»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que habiéndose comprobado la arribada forzosa, como así también que el buque no realizó operaciones comerciales, corresponde la exoneración pedida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 4926.

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada. Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann y F. H. Schmidt. — Despacho de rieles usados

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Exp. 903 D/917. — R. V. Nº 506. — Vista la presentación de los Señores Dyckerhoff y Widmann y F. H. Schmidt, en la que consultan si los rieles viejos introducidos libre de derechos en virtud de la Ley 6253, pueden ser empleados en el país en obras de vialidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los materiales para obras de vialidad, una vez comprobado su destino con libres derechos de acuerdo con el Art. 9 de la Ley de Aduana y el 21 de su decreto reglamentario, prescindiendo de si se trata de artículos nuevos o usados;

Que por la Ley 10.220 dichos artículos han quedado gravados con un 5 % ad valórem, único impuesto que deben abonar una vez comprobado su destino a obras de vialidad,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Aduana de Bahía Blanca y pase a la misma a sus efectos.

SALABERRY

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Expte. 2150 E. 917. — R. D. Nº 74. — Visto la nota de la Embajada de España transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cuatro cajas conteniendo impresos, libros y documentos llegadas en el vapor «Reina Victoria Eugenia», y destinadas al servicio del Consulado de ese país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

González, Villar y Cía. — Despacho de una partida de azúcar

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Expte. 800-G-1917. — 554-V. — Visto que los Señores González, Villar y Cía., se presentan manifestando que a ellos se les autorizó introducir por el puerto de Bahía Blanca con los derechos reducidos de dos y medio (2 1/2) centavos oro por kilo, azúcar refinada que se les autorizó introducir posean en los depósitos fiscales de la Aduana de la Capital 90.000 kilos cuyo reembarco a la plaza de Bahía Blanca no les es posible efectuar por el momento a causa de la persistencia de la huelga marítima, por cuya razón solicitan la autorización correspondiente para poder realizar el despacho de los 90.000 kilos mencionados, por la Aduana de la Capital, por intermedio de los Señores A. Cristiani y Cía., con el objeto de remitirlos a Bahía Blanca por vía terrestre, y

Resultando:

Que la Aduana de Bahía Blanca informa que ha aceptado la fianza del Banco Español y Río de la Plata, para la importación del total de la partida autorizada,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, debiendo abonarse los derechos de dos y medio (2 1/2) centavos oro el kilo en la Aduana de la Capital. Hágase saber a la Aduana de Bahía Blanca.

Comuníquese, publíquese, no inquese, repóngase el sellado y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Marina Mercante Argentina. — Revocación de un fallo

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Exp. 1837 B/917. — R. F Nº 90. — Visto la apelación deducida por la Marina Mercante Argentina, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone comiso sobre dos bultos que, solicitados rebajar del manifiesto del vapor «Unión» fueron descargados y almacenados en el depósito de removido del Ferrocarril del Sud; atento lo actuado de lo que

Resulta:

Que el vapor nombrado descargó mercaderías de importación y de removido girándose las primeras al depósito y las demás al de la Empresa del Ferrocarril del Sud;

Que entre estas últimas se encontraban 2155 tambores de antisárnico, con los que, a causa de la similitud del envase se mezclaron los dos bultos (tambores también) sujetos a derechos;

Que, habiéndose notado en depósito fiscal la falta de estos tambores el agente solicitó la rebaja de los mismos la que le fué acordada;

Que habiendo el encargado del almacén dado cuenta al denunciante de la existencia de los dos tambores, éste pasó parte y el agente solicitó la anulación de su primitiva solicitud, a lo que no accedió la Aduana, imponiendo la pena de comiso a los bultos y una suspensión de 2 días al Guarda que atendió la descarga en razón de la negligencia comprobada de no tomar nota de los bultos descargados y, a pesar de ser el encargado del giro de los mismos, haber autorizado su almacenamiento en los depósitos de removido;

Considerando:

Que estando las solicitudes de rebajas, sujetas a la condición de que exista en realidad la falta de bultos, es evidente que al aparecer los que se consideraba declarados de más, quedaba el pedido sin efecto de hecho, y exento de pena el Capitán ya que había entregado conforme la carga que conducía y que declaró.

Que no hay duda que el caso producido pudo resultar perjudicial a la renta de no mediar la denuncia del encargado del Depósito del Ferrocarril del Sud, pero ello es imputable exclusivamente al Guarda el que al controlar la descarga no observó la prolijidad debida; y permitió el giro a almacenes de removido, descargas de importación.

Que esto, no obstante, la similitud de los envases hace explicable la confusión en que se ha incurrido y conmutativa la pena disciplinaria impuesta,

SE RESUELVE:

Revócase sobreseyendo el fallo apelado en cuanto impone comiso a la mercadería en cuestión, y confírmase la suspensión impuesta al Guarda José Muñoz Alcántara.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Rodríguez Manuel y otro: — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Expte: 545-R-917 — R. V. Nº 505. — Vista la presentación de los señores Manuel Rodríguez y Ramón Pardo en la que piden se deje sin efecto la concesión de un lote de terreno en Berisso (Puerto de La Plata), acordado

a D. Marcos P. Borias y se les conceda a ellos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, acordó el lote de que se trata a su actual arrendatario en atención a ser él quién había adquirido la casilla construída en el mismo.

Que, por consiguiente, no existe razón alguna que justifique el sin efecto que se pretende,

SE RESUELVE:

No ha lugar:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Saint Hnos. — Venta de productos en el puerto

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Expte: 1799 S-917 — R. V: Nº 503. — Vista la solicitud de los señores Saint Hnos, en la que piden se les permita el acceso a la zona portuaria de los vendedores de productos de su fabricación, y atento lo manifestado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita debiendo la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, dictar la reglamentación a que debe sujetarse el personal encargado de la venta de los productos de que se trata.

Comuníquese y pase a la citada repartición, a sus efectos.

SALABERRY

Spreafico Angel y otros: — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Exptes: 1251 S-917 — 1195 M-917 — 1194 G-917 — R. V. Nº 501. — Vistos estos expedientes en los que los señores Angel Spreafico, S. R. Mosquera y Moisés Goldsteins, solicitan devolución de las sumas abonadas en concepto de estadías de vagones, producidas en el Puerto de Buenos Aires, durante la huelga de los tripulantes de los buques de cabotaje, atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los vagones fueron entregados al Puerto de la Capital con posterioridad à la fecha en que se inició la huelga de referencia.

Que, en consecuencia, los recurrentes no podían ignorar los riesgos que podrían correr sus cargas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Williams J. R. y Cía. — Anulación de un cargo

Buenos Aires, Abril 21 de 1917:

Expte. 413 W-917 — R. V. N 504. — Vista la presentación de los señores J. R. Williams y Cía, en la que piden se deje sin efecto el cargo que les ha formulado la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por diferencia en los derechos de sanidad correspondientes al vapor «Menderskin», por falta de visación en la patente de sanidad de Barbados, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existiendo en el puerto nombrado representante consular argentino, la patente debió ser visada por el Cónsul de cualquier nación amiga, según así lo dispone el apartado del Art. 12 del Reglamento Sanitario y lo establece en una forma categórica y terminante, la resolución de 20 de Noviembre último.

Que sin embargo, debe tenerse presente que se trata de un vapor zarpado con anterioridad a la resolución citada y que no estableciendo el reglamento sanitario dicho requisito en una forma imperativa, lo que motivó la resolución mencionada, procede acceder al pedido,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Buenos Aires, Abril 17 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 13 del corriente, la siguiente,

Ordenanza:

Art. 1º Las señoras y niñas menores de doce años podrán viajar en los coches de tranvías, sin contárseles entre el número reglamentario de pasajeros, únicamente en los días de lluvias.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Casás. — Juan D. Luqui.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el D. M. — Llambías. — J. Quartino.

v 8 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Río Negro

Exp. W-402/917. «Buenos Aires, Marzo de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — William Watson, Contador y Agente de Patentes y Marcas, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangalło Nº 536, al Sr. Director General respetuosamente expone: — Que deseando efectuar cateos y exploraciones mineras en busca de yacimientos de petróleo en terrenos criazos del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo de 2.000 hectáreas en el Territorio Nacional de Río Negro, según plano adjunto. — La pertenencia de cateo que solicito tiene un punto de partida en la desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Ñirinau y corresponde al punto de partida de la concesión cedida el 29 de Julio de 1916, bajo resolución C-180—Expediente C-1919/915 y ya estacada en el terreno. El lado Oeste de la pertenencia solicitada se extiende 6.000 metros desde dicho punto de partida en dirección Sur-14º 45' Oeste, de cuya terminación se miden 6.168,33 metros, perpendicular a la primera línea hacia el Este y forma el costado Sur de la pertenencia. — El lado Norte tiene un largo de 498,33 metros medidos en dirección perpendicular al costado Oeste hacia el Este y partiendo del primer punto de partida, uniéndose el punto de terminación de esta última línea del costado Norte con la terminación Este del costado Sud, se forma el costado Este de la pertenencia y encierra las 2.000 hectáreas solicitadas. — El terreno no es cercado, labrado ni cultivado. — Se propone, al recibir el correspondiente permiso de cateo, poner cuatro hombres a trabajar en el terreno con las herramientas comunes de mineros.—Es justicia.— W. Watson. — Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete, a la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Bariloche).—El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, con la conformidad del interesado, en forma de un trapecio definido del siguiente modo: — Al lado Nor-Oeste de seis mil metros de longitud y de dirección S-14º 45'-O es tal que su extremo Nor-Este coincida con la desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Ñiribau. — El lado Nord-Este es una recta de dirección S-30º-E que dista mil quinientos metros al Sur-Oeste de un punto situado sobre el Río Ñiribau a mil metros aguas arriba de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el citado Río. — Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente de la margen derecha del Río Ñiribau que desemboca aguas abajo del arroyo Pequeño. — Finalmente, los otros dos lados del trapecio son perpendiculares al lado Nor-Oeste. —Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo:) E. Hermitte. — Director General.

E. 1º Mayo — Nº 720-v-11 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente W-401/1917. — «Buenos Aires, Marzo de 1917 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura—William Watson, Contador y Agente de Patentes y Marcas, domiciliado en esta Capital Federal, Calle Cangalio Nº 536, al Sr. Director General respetuosamente expone: — Que deseando efectuar cateos y exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo de 2.000 hectáreas en el Territorio Nacional del Neuquén, según plano adjunto. La pertenencia de cateo, que solicito sería un rectángulo cuyos límites serían los siguientes:—El costado Este de 5.000 metros de largo parte en dirección Sur verdadero desde el punto de partida de la concesión cedida el 29 de Julio de 1916 bajo resolución C-179,-Expediente 1920/915 en la desembocadura de un Arroyo sin nombre en el Río Limay a unos ocho kilómetros al Sur de la confluencia de este Río con el Río Tratul. —El costado Sur sería de 4.000 metros perpendicular al lado Este. El costado poniente sería paralelo al del Este con un largo de 5.000 metros, y el costado Norte cerraría las 2.000 hectáreas con un largo de 4.000 metros que terminaría en el primer punto de partida.—El terreno es cercado, labrado ni cultivado.—Se propone al recibir el correspondiente permiso de cateo, poner cuatro hombres a trabajar en el terreno con las herramientas comunes del minero.—Es justicia.—W. Watson.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete a la una y treinta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.— Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Subdirector General.— Buenos Aires, Abril 12 de 1917.-Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquén— La solicitud está en forma.— El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. —A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. —La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud (verdadero) por cuatro mil metros de ancho y tal que su vértice Nor-Este coincida con la desembocadura del arroyo Mallín Chileno en el Río Limay.—Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 13 de 1917.— Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General».

E. 1º Mayo Nº 719-v-11 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. J-465 1917. — «Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Griffith David Jones, comerciante, británico, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 951, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero, de Curileuvú, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada en forma de retángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho y de un modo tal que su vértice Sud-Este quede situado a trece mil cuatrocientos setenta metros (13.470 m.) al N-16º 15' o de la desembocadura del Río Curileuvú en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Mansilla 2795 queda ampliamente facultado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud, Será justicia. — Griffith David Jones. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las cinco y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 18 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Curileuvú). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que dejará a salvo los derechos que pudieran corresponder a los señores Francisco Tobar e Hijos en la solicitud de restauración T-8416/911. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese, a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 25 abril Nº 664 v- 5 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. A-432/917. — «Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ing. E. Hermitte. — William Angus, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil (4000m) de ancho, tal que su vértice Sud Oeste quede situado a mil setecientos sesenta y siete metros con ochenta centímetros (1.767,80m) al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodrigue, Saavedra, domiciliado en la calle Mansi-

lla 2796 queda ampliamente facultado para proseguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. Será justicia — William Angus. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos diez y siete a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917 — Pase a Minas a sus efectos. — A. C Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén — La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 23 abril. Nº 611-v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. A-389/1917.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1917.—Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología Ing. E. Hermitte.—William Angus, comerciante británico, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, que deberá sér ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de ancho en dirección Este Oeste por cuatro mil metros (4000m) de largo, tal que su vértice Nor Oeste diste diez mil noventa y tres metros veintitrés centímetros (10.093,23m) al S. 29 grados 42' E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra domiciliado en la calle Mansilla 2796, queda ampliamente facultado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. — Será justicia. — William Angus — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete a las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince dé Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido, — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. p. a. — Luis F. Drago. Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 23 abril Nº 640-v-3 mayo.

Solicitud de Concesión de una Cantera en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. M. 7025-915. — Neuquén, Octubre 4 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología, e Hidrología; Bs. Aires, José Fava y Luis D. Mailhet, de profesión profesor y topógrafo respectivamente, domiciliados en la Capital del Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General manifiestan. Que deseando efectuar una cantera de cal y yeso en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección I, solicitan la concesión de la misma en una superficie de 500 hectáreas que pedimos se ubique en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud por 1.000 metros de ancho, entre los siguientes límites: Al N. O. el límite S. E. de los lotes 5 y 8, de longitud de 5000 metros, al N. E. el límite S. O. del lote 3 en una longitud de 1000 metros, tomada desde el esquinero S. E. del lote 2, al S. E. el límite N. O. de los lotes 4 y 9 y finalmente al S. O. una recta paralela al límite N. E. ya definido, distante 5000 metros del mismo, lindando con el lote 10, todos de la Sección I del Neuquén. La zona pedida es de propiedad fiscal, no está labrada, ni cercada, ni cultivada. — Saludan al señor Director General muy atte. — José Fava. L. D. Mailhet. — Octubre 12/15. — Pase a Minas a sus efectos, A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cuál los señores José Fava y Luis D. Mailhet solicitan se les acuerde el derecho de explotar cal y yeso en un terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Neuquén, y ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de largo por mil metros de ancho (1000 m.), tal que su vértice Norte coincida con el esquinero Sur del lote Nº 2 de la Sección I del Territorio del Neuquén, y que su lado Nor-Oeste de cinco mil metros de longitud coincida con los límites homónimos de los lotes 4 y 9 de la misma Sección. Estando libre según los planos de esta Oficina, la superficie de terreno así definida, me permito aconsejar se ordene la publicación de la presente solicitud en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, fijándose un plazo de sesenta días después de la última publicación, para que los terceros interesados que vieran afectados sus derechos puedan deducir oposición. — Julio Vatín. — Buenos Aires; Octubre 21 de 1916. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Sección Minas,

SE RESUELVE:

Publíquese en Boletín Oficial por tres veses en el término de quince días fijando un plazo de sesenta días a contar desde la última publicación, para deducir oposiciones. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a la Sección Minas a sus efectos. E. Hermitte, Director General.

E. 17 abril 594-v-1º mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1917

Boletín Judicial............	$	1174 00
Boletín Oficial............	»	538 00
	$	1712 00

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Abril 1917

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de edictos, avisos, adicional, subscripciones y venta de los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Abril 1917	26315 60
	26315 60

HABER	$ m/n
1917	
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Abril 1917............	26315 60
Sumas iguales........	26315 60

Buenos Aires, Mayo 1º 1917

José Martín Muñoz.
Habilitado

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..............................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, Idem, Idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, Idem, Idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, Idem, Idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte — Sucursal número 1, Rivadavia 2569 — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1159 — Agencia A, Esmeralda 482 — Agencia B. Corrientes 1186 — Agencia C, Rivadavia 1072. (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Mayo a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencia A y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes, de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de Mayo.

Orden de venta: del 8 al 18 de Mayo inclusive: alhajas:

Día 19: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser e instrumentos de música:

Día 21: artículos de bazar, relojes de pared, libros y ropas.

Día 22: y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El secretario.

v-3 mayo

Nuevas Convocatorias

Centro Naval

Segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 54 del Reglamento Orgánico, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en los salones de este Centro, Florida 801, el día 4 de Mayo a las 9 h. p.m, para tratar la siguiente

Ordan del día:

Lectura de la Memoria anual.
Recepción de la C. D. entrante
Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — El presidente.

E 1 mayo. Nº 727-v-3 mayo.

Sociedad Anónima Caapucú
Explotación de Bosques y Ganadería

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1917, la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el día 12 de Mayo de 1917, a las 2 p.m., en la sede social calle Méjico 544, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y presentación del balance y cuenta de Ganancias y Prédidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Resolver el asunto del campo denominado «Lomita».
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el año 1917.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito de las acciones en un Banco, hasta el día antes del designado. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — El vicepresidente.

E. 1º mayo. Nº 728-v-11 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los Señores Socios para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 16 de Mayo a las 10.30 a. m., en su local calle 25 de Mayo 195, oficina 524.

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.
2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

E. 1º Mayo: Nº 724-v-16 mayo.

Sociedad Anónima «La Martona»
Aviso de 2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance y de las cuentas.
2º Discusión y aprobación de la Memoria de las cuentas y distribución de utilidades.
3º Elección del Síndico en reemplazo del que cesa en su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta de ésta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los Señores Accionistas en cumplimiento del Art. 24 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Vicente R. Casares, Presidente. — Miguel F. Casares, Director Secretario.

E. 1º Mayo; Nº 726-v-11 mayo.

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

De conformidad con lo que establece el Art. 34 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 19 de Mayo a las 4 1/2 p. m. en el local Belgrano 847 para tratar los siguientes asuntos:

Asamblea General Ordinaria. — 1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916. — 2º Lectura del dictamen del Sr. Síndico. — 3º Designación de dos Sres. Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria. — 1º Disolución anticipada de la Sociedad (Art. 370, inc. 4 del Código de Comercio).

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos deberán depositar en la dirección del Banco hasta tres días antes del fijado para ésta, sus Acciones. — El Director Gerente.

E. 1º mayo Nº 714 v- 19 mayo.

Club Canottieri Italiani
Convocación de Asamblea

No habiéndose efectuadas por falta de quorum, las Asambleas citadas para el día 27 de Abril, la Comisión Directiva del Club Canottieri Italiani invita a los Señores Socios a las Asambleas General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Socios en segunda convocatoria para el día 11 de Mayo próximo a las 9 p. m., en el local de la Sociedad «Nazionale Italiana» (Calle Alsina 1465) para tratar sobre las siguientes Ordenes del Día:

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1916-17.
2º Elección de seis Consejeros efectivos en substitución de los Señores: Andrés Godio, Elías Treves, Carlos Rosasco, José Spallarossa, Juan Barbagelata, Enrique Montarsolo, que terminan sus períodos; cuatro Consejeros Suplentes y tres Revisores de Cuentas.
3º Elección de dos Socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Modificación del artículo 25 del Reglamento General.
2º Elección del Señor Félix Lora a Presidente Honorario del Club.
3º Autorizar una cuota única extraordinaria obligatoria de diez pesos para poder completar los fondos necesarios para escriturar a nombre del Club las últimas dos fracciones del terreno del Tigre.
4º Elección de dos Socios para refrendar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 1º mayo Nº 721-v-11 mayo.

Convocatorias Anteriores

Bodegas y Viñedos Giol
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 434, el 19 de Mayo próximo a las 3 p.m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al sexto ejercicio terminado el 28 de Febrero último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3º Elegir tres Consejeros por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Martín Lissarrague y don Santiago Pinasco, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico y de un suplente de Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 16º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local indicado con tres días de anticipación.

Igualmente se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el mismo día 19 de Mayo próximo, inmediatamente después de terminar la Asamblea Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 434, para tratar y resolver sobre la modificación de los Estatutos.

El proyecto de modificación se halla a disposición de los señores accionistas, en el domicilio de la Sociedad. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Pedro Fernández, presidente. — Santiago Pinasco, secretario.

E. 30 abril. Nº 712-v-19 mayo.

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Co Ltd.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 16 de Mayo próximo, a las 2,30 p. m., en las Oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de dos Directores, síndico y suplente.
2º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 27 de bril de 1917. — A. K. Green, presidente.

E. 30 abril Nº 706 v- 16 mayo.

La Casa Popular Propia
Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1916, e informe del síndico.
2º Fijación de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para reforzar el Fondo de Garantía con el dividendo acumulado a las acciones retiradas y que se retiren en lo sucesivo.
4º Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los señores Juan Artuso, Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Santiago Solari, Antonio Berri, Ciro Lamberti y Emilio Napolitano, por haber terminado su mandato.
5º Elección del Síndico titular y suplente.
6º Autorizar a los socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada, léase el artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 28 de 1917. E. Bozzi, director general.

E. 30 abril Nº 703 v- 12 mayo.

Compañía de Instrucciones Modernas

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Director, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 18 de Mayo próximo a las 11 a. m. en su local, calle Reconquista 331, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del cuarto ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º Designación de un Síndico y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán, sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Director.

E. 30 abril Nº 711 v- 16 mayo.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima en garantía personal
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, Anual, que tendrá lugar el 19 de Mayo. a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 70, en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Vº ejercicio.
2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.

Nota. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía, sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, (artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E. 28 Abril — Nº 704-v-12 mayo.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo a las tres pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1916 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares por tres años, tres Directores suplentes por un año, Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El Director General.

E. 28 Abril. Nº 693-v-16 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las cinco pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Exámen y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de dos Directores suplentes.
3º Nombramiento de síndico y suplente. — Río Gallegos, 19 de Abril de 1917. El presidente. —

E 27 Abril — Nº 683-v-11 mayo.

La Universal
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con la disposición de los Estatutos convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 16 de Mayo a las 3 p. m., en el local social Corrientes 814 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Vicepresidente en ejercicio.
2º Nombramiento de cuatro Directores titulares y tres suplentes.
3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de la fecha en que debe efectuarse la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — S. Landan. Director General. — José Behrendt, Vicepresidente

E. 26 abril. Nº 676-v-18 mayo.

Palais de Glace
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Mayo a las dos p. m. en el local Bmé. Mitre 757, para tratar la siguiente orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
2º Elección de doce directores por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El director.

E 25 abril Nº 674-v-15 mayo.

Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea ordinaria el día 10 de Mayo a las tres p. m. en el local de la Compañía Río Grande de Tierra del Fuego, sito en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), de conformidad con el artículo 47 de los estatutos, para tratar sobre los siguientes puntos:

1º Nombramiento de directores suplentes.
2º Nombramiento de síndico.
3º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad. — Alejandro Menéndez, presidente.

E 24 abril Nº 655-v-10 mayo.

The Argentine Warrant Company Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

El directorio de esta sociedad convoca en primera convocatoria a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1917, a la

una y media p. m. en la calle Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del sexto ejercicio.
2º Liquidación de la sociedad.
3º Designación de accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
5º Elección de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, justificar previamente su carácter de tales antes de la fecha de la asamblea. —Buenes Aires, Abril 21 de 1917. — El Vicepresidente.

E 21 abril Nº 659-v-10 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Mayo a las tres p. m. en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.
2º Distribución de las utilidades.
3º Informe del síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares; tres suplentes, síndico y suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires; Abril de 1917. — J. González Paglieri; secretario.

E 21 abril Nº 644-v-11 mayo.

Compañía Argentino, Paraguaya de Maderas Limitada
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria; que se celebrará en la Galería Güemes; San Martín entre Cangallo y Bartolomé Mitre; oficina 344; el 7 de Mayo a las cuatro p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance del sexto ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto; deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía Victoria 1550; por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El secretario.

Buenos Aires; Abril 20 de 1917: —

E 21 abril Nº 642-v-7 mayo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

(Segunda Convocatoria)

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 1º de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Consideración de la Memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.
4º Elección de tres Directores suplentes por un año.
5º Elección de Síndico y Suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1917. — El Gerente.

E. 20 Abril — Nº 638. v-1º-mayo.

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo próximo a las 3 p. m., en su local social Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de tres Directores y un suplente que salen por sorteo.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente por terminación de mandato
5º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Presidente.

E. 19 abril. Nº 629-v-9 mayo

«La Inmobiliaria»
Compañía Argentina de Socorros Générales

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 3 y 39 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 9 de Mayo de 1917, a las 3 de la tarde en el local de la compañía, calle San Martín Nos. 235 y 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la prórroga del período de duración de la Sociedad que vence el día 12 de Mayo de 1918, conforme lo dispone los Estatutos en su Art. 3.
2º Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.
3º Aprobación, previo cuarto intermedio, del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 19 Abril Nº 626 v- 9 mayo.

«Credito Inmobiliario Argentino»

Sociedad Anónima de Construcciones, Prestamos y Seguros

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Mayo próximo a las 2 p. m., en Bolívar 466 con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1916.
2º Elección de dos titulares en reemplazo del Presidente que renunció y y del Vicepresidente, fallecido.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia, de la Sociedad, Corrientes 685, escritorio 24, con dos días de anticipación, por lo menos, a la Asamblea, contra recibo que le servirá de entrada en la misma. — Buenos Aires, Abril de 1917. — Ernesto de Dann, director-gerente.

E. 19 abril. Nº 627 v- 5 mayo.

Industrias Argentinas
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 10 de Mayo de 1917 a las tres p. m. en el local calle 25 de Mayo 347 (escrit. 400) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 13; 17; 30; 34 y 38 de los estatutos.
2º Autorizar al señor presidente para que acepte las modificaciones que en las reformas sancionadas por la asamblea, pudiera exigir eventualmente. el P. E.
3º Consideración de la renuncia por los señores Carlos Resio, Luis Loewenthal, Francisco Badino de miembros del directorio, Nicolás Damonte de síndico y Miguel Angel Camuyrano de síndico suplente y en caso de aceptarse estas renuncias, elegir de acuerdo con los nuevos estatutos, cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la secretaría calle 25 de Mayo 347 (escrit. 400). — El Directorio.

E 19 abril Nº 618-v-9 mayo.

Compañía Industrial de Productos Lacteos de General Paz
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 30; 31, 33, 37 y 43 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 9 de Mayo a las tres p. m. en la Galería General Güemes, calle Florida Nº 171, 5º piso pieza número 507, a fin de tratar la siguiente órden del día:

1º Informe del directorio.
2º Venta de la fábrica en Ranchos y de las cremerías en Loma Verde y Nieves.
3º Decisión sobre la liquidación eventual de la sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba mencionado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires; Abril 17 de 1917. — El Directorio. — R. Isely, presidente.

E 18 abril Nº 619-v-8 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado cinco de Mayo próximo a las nueve de la noche.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la memoria y balance anual.
2º De acuerdo con el Art. 7º inciso 1º de los estatutos: elección por dos años de diez miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores salientes: Marco Aurelio Avellaneda; Miguel F. Casares, Miguel Cané, Adolfo E. Dávila, Adolfo G. Luro, Conrado Molina, Guillermo C. Pasman; Julio A. Roca, Carlos Saguier, Samuel Soler y cinco suplentes.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la aprobación de la asamblea las donaciones efectuadas por la Comisión Directiva en sesión del 18 de Septiembre de 1916.

Al Patronato de la Infancia de pesos 30.000 moneda nacional, por una sola vez; para la ampliación del nuevo edificio destinado a Escuelas Patrias que éste ha levantado en la calle Arena y de pesos 5.000 moneda nacional; mensuales para su sostenimiento, a la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul; pesos 4.000 moneda nacional mensuales, destinados al sostenimiento del Asilo Maternal; de la calle Tacuarí Nº 1620, ambas por una duración de dos años y a partir del 1º de Enero de 1917.

Artículo 8º de los estatutos:

«La asamblea general se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera éste número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo». — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Miguel Cané, secretario general.

E 18 abril Nº 620-v-5 mayo.

«Astra»

Compañía Argentina de Petróleo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos; el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 9 de Mayo de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 293.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2º Elección del nuevo Directorio, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, end la Oficina de la Sociedad; calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde: — Buenos Aires, 16 de Abril de 1917. — El Directorio.

E: 19 Abril. — Nº 624-v-9 mayo:

Sociedad Ganadera Industrial Ostwaldía.

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extrordinaria que tendrá lugar el lunes 7 de Mayo a las 3 p. m. en el local social San Martín 132 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social hasta pesos 3.000.000 moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Directorio.

E. 18 Abril. — Nº 612-v-4 mayo.

Sociedad de Empleados Nacionales
Sociedad Anónima Limitada
Maipú 220

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo a las 4 p. m. en el local calle Rodríguez Peña 361 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos miembros titulares del Consejo Directivo, dos suplentes, Síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas que subscriban el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 28 de los estatutos que dice. «El derecho de los accionistas para asistir a las Asambleas sólo podrá acreditarlo presentando el comprobante que al efecto lei será expedido por la Sociedad en cada caso hasta el día antes de la fecha designada para celebrarla».

Este comprobante será entregado en el local social de 4 a 6 p. m. en cambio de las acciones que quedarán depositadas provisoriamente hasta después del día en que se celebre la asamblea. — El Secretario:

E. 18 Abril. — Nº 613-v-4 mayo.

Centro Naval
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento Orgánico; se cita a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 9 p. m. en el local social Florida 801, para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva que ha de actuar en el período administrativo 1917 — 1918. — Buenos Aires, Abril 15 de 1917. — I. Galíndez, Presidente. — A. Lapez, Secretario.

E. 17 Abril. — Nº 606-v-19 abril.

The Argentine Pomer and Bailless Traction Co. Ltd.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que

tendrá lugar el día ocho de Mayo de 1917 a las 5 p. m: en el local de la Sociedad; calle Santa Fe Nº 3964, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Consideración de la actuación financiera de la sociedad y sostenimiento de sus gestiones.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Santa Fe 3964 por lo menos tres día ante del fijado para la asamblea. — El Directorio.

E. 17 Abril. — Nº 597-v-3 mayo.

Maison L. Adhémar
Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se cita los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 7 de Mayo próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 901, esquina Suipacha, para tratar la siguiente,.

Orden del día:

1º Acordar lo referente a la forma en que debe ser abonado a los señores Sigistredo Nathan y Antonio L. Agrelo, el importe correspondiente a la adquisición del activo y pasivo que dichos señores tienen en la extinguida firma Kündig y Cía., inclusive sus respectivas comanditas.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — El secretario.

E. 17 abril Nº 593 v- 7 mayo.

Grandes Almacenes «Tienda San Juan»
Cibrián Hermanos (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 10 a. m., en el local de la Sociedad calle Alsina 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1917.

2º Resolver el reparto de utilidades que se propone por el Directorio e informado por el Síndico.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el Art. 42 de nuestros Estatutos.

4º Elección de cuatro Directores y tres suplentes por dos años.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril de 1917. — El Gerente-Secretario.

E. 14 Abril, Nº 578-v-3 mayo.

Exposiciones Internacionales
(Sociedad Anónima Limitada)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1917 a las tres p. m. en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1916.

2º Remuneración del síndico de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de de 2.30 p. m. hasta 4.30 p. m. — Buenos Aires, Abril 13 de 1917. — G. J. Núnes, presidente.

E 14 abril Nº 584-v-4 mayo.

Sociedad Editorial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Mayo a las 6 p. m. en el local social, Rivadavia 649; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos personas para Rque firmen el acta. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El secretario.

E 12 abril Nº 551-v-2 mayo.

Banco Francés del Río de La Plata.

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 14 de Abril de 1917; la asamblea general ordinaria, queda ésta postergada para el cinco de Mayo de 1917, a las cuatro p. m. en el local del Banco, Reconquista 157; con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Nombramiento de cinco administradores titulares, en reemplazo de los señores N. Laclau; doctor C. M: Pradére, J. P: Passicot, L. Dufourcq, Lagelouse y P. Barbé, que han terminado su mandato; tres administradores suplentes; del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 25 de los estatutos; en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales hasta el 1º de Mayo de 1917 inclusive. — El secretario.

E 12 abril Nº 552-v-5 mayo.

«City Bell» Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asmablea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad calle Rivadavia 620 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico:

2º Elección del Síndico:

3º Reforma de los Estatutos:

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea:

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 23 de los Estatutos que dice:

«Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio»: — Buenos Aires; Abril 11 de 1917. — José Guerrico; Presidente. — Adolfo Labougle (hijo). Director:

E. 12 Abril. — Nº 553-v-3 Mayo:

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestrolmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos uera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO Co.

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo Nº. 347

Estatutos aprobados por Decreto del P. E. de 9 de Octubre de 1905

Capital autorizado, suscripto y realizado $ o/s 600.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 30 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s
Campos	536840 88
Establecimiento Palmas Chicas según inventario	42157 —
Caja y bancos	83921 90
Letras a cobrar	8820 33
Acciones en depósito	1400 —
Varios deudores	974 45
Muebles y útiles	1 —
	674115 56

PASIVO	$ o/s
Capital	600000 —
Depositantes de acciones	1400 —
Cuenta garantía	5673 64
Varios acreedores	4262 22
Ganancias y pérdidas	62779 70
	674115 56

Héctor Dellepiane, presidente.—Alfredro Tauliard, secretario.—Aparicio Sierra, síndico.

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Establecimiento Palmas Chicas	12279 11
Contribuciones e impuestos	749 05
Accionistas	3440 29
Gastos Generales	2795 15
Saldo beneficio	62779 70
	82043 30

HABER	$ o/s
Saldo	19066 79
Explotación monte	61963 65
Intereses y descuentos	1012 18
Conversión de moneda	68
	82043 30

Héctor Dellepiane, presidente.—Alfredo Tauliard, secretario.—Aparicio Sierra, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 718-v-1º mayo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

EXPRESO VILLALONGA
Balcarce 278

Autorizada el 22 de Abril de 1913.

Capital autorizado....... $ 5000000 —
Subscrito y Realizado.... » 2500000 —

20,000 Acciones Serie A. B.
y 5,000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero 1917.

DEBE	$ m/n
Caja	61675 37
Banco Nación	58029 29
Banco Londres	71837 14
Banco Italia	77044 48
Banco Francés	5417 96
Acciones Cooperativa Telefónica	2852 90
Cooperativa Telefónica Bonos Capital	2100 —
Propiedades en la Capital	2919130 83
Propiedades en el Interior	607099 47
Tropa de Carros	106936 81
Muebles y Utiles	116792 61
Deudores Varios	396134 49
Cuentas Varias	36794 29
Gastos Generales	129636 06
	4591481 70

HABER	$ m/n
Capital	2500000 —
Debentures 5 %	1145454 54
Fondo de Reserva	157650 74
Fondo de Subsidios	93707 76
Seguros Contra Accidentes	39920 —
Dividendo Ejercicio 1914/15	1300 —
Acreedores Varios	214678 96
Acarreos, Depósitos y Comisiones	181634 90
Ganancias y Pérdidas Saldo Ejercicio 1916	257134 80
	4591481 70

Buenos Aires, Abril 9 de 1917.

R. Lemos, presidente.—Angel Ambrosetti, tesorero.—C. de Tomasi, contador.—Vº. Bº. V. G. G. Scroggie, sindico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 716-v-1º mayo

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital subscripto......... $ 692500 5
Capital realizado $ 173125 c l en 692 acciones series A, B, C y D.

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	307500 —
Accionistas	519375 —
Fondos disponibles	204667 55
Varias cuentas	574834 79
	1606377 34

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Fondo de reserva	6901 61
Reserva garantía cobranza	26000 —
Dividendos asegurados	6721 61
Ganancias y pérdidas	738 19
Varias cuentas	566015 93
	1606377 34

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

Julio Hosmann, presidente. — Max F. Bohm, gerente. — Julio Wildberger, contador. — Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 703-v-1 mayo.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Avenida de Mayo 979—Buenos Aires.

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912.

Capital autorizado	$ m/n	5.000.000 —
» emitido	»	2.000.000 —
» subscripto	»	1.455.300 —
» realizado	»	1.278 200 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1917.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscripta		1455300 —	
» a subscribir		544700 —	
» » emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		211833 63	
Bancos		25370 79	
Muebles, útiles e instalaciones		22334 82	
Inmuebles		177644 06	
Valores descontados	571315 16		
Adelantos en cuenta corriente	92607 08		
Créditos hipotecarios	551203 37	1515125 61	
Acciones Banco de España y Paraguay		204809 25	
Valores en depósito, custodia y garantías		1127289 99	
Corresponsales (fondos en su poder)		59392 33	
Diversos		171473 68	3215274 16
			8215274 16
PASIVO			
Capital			5000000 —
» realizado		1278300 —	
Depósitos a la vista en Cta. Cte	558969 58		
» » plazo fijo	20225 —		
» en Caja de Ahorros	35795 48	614990 06	
Valores al cobro, custodia y garantía		1127289 99	
Fondo de reserva		44580 85	
Dividendos		1011 71	
» 1914		3003 46	
» 1016		8647 59	
Corresponsales (fondos en n/. poder)		33457 99	
Diversos		104092 51	3215274 16
			8215274 16

Buenos Aires, Abril 13 de 1917.

Miguel García Fernández, presidente.—F. Villabrille, gerente.—César E. Pérez, contador.—Dr. Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 715-v-1º mayo.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 399

CASA MATRÍZ: 7 PRINCES STREET, LONDRES E. C.

Capital autorizado	£	4.000.000
» subscrito	»	3.000.000
» integrado	»	1.800.000
Fondo de reserva	»	2.000.000

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ papel	$ oro	$ m/n	$ oro
Caja:				
Existencia en efectivo	54019153 20	5471040 40		
Depósitos en otros Bancos	2497163 84	29582 51	56516317 04	5500622 91
Préstamos			63799304 08	772605 84
Valores a Cobrar			9515305 85	2371685 96
Metalización			20785425 29	
Diversas Cuentas			419897 23	9794778 46
			151036249 49	18439693 17
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Socursales en la República Argentina				4250000 —
Depósitos			139423881 65	2580313 75
Varios clientes por valores a Cobrar, per contra			9515305 85	2371685 96
Metalización				9145587 12
Diversas Cuentas			2097061 99	92106 34
			151036249 49	18439693 17

Buenos Aires, 11 de Abril de 1917.

Harris Scott, gerente.—N. H. Clutterbuck, jefe contador.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 723-v-1º mayo.

ESTANCIAS LA COLMENA LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Junio de 1907

Balance General Anual 30 de Septiembre 1916

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Enero de 1917

Sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Campo	472900 —
Hacienda Caballar	8419 50
Hacienda Vacuno	720 —
Hacienda Lanar	106400 —
Edificios	27872 63
Alambrados	27316 07
Muebles	4781 10
Caja	44 99
Almacén	1300 —
Varios Deudores	195775 07
	845529 36

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Fondo de Reserva Especial	50495 05
Fondo de Reserva obligatorio	23363 87
Varios Acreedores	646 45
Ganacias y Pérdidas	171023 99
	845529 36

San Julian, 30 de Septiembre de 1916

Hans Muller, Vice-Presidente.—John Frazer, Síndico.

Cuenta
GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Septiembre de 1916

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Enero de 1917

Sin modificación

DEBE	$ m/n
A Edificios	1466 98
» Seguros	150 25
» gastos Generales	8388 45
» Alambrados	1437 68
» Arrendamientos	1999 80
» Sueldos	17658 20
» Muebles y Utiles	531 23
» Ganancias y Pérdidas	171023 99
	202686 58

HABER	$ m/n
Por Saldo	37292 38
» Almacén	372 45
» intereses	6175 92
» Cuenta Lana	109014 30
» Hacienda Lanar	49831 53
	202686 58

San Julián, 30 de Septiembre de 1916.

Hans Muller, Vice-Presidente.—John Frazer, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 725-v-1º mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Caseros Nº. 2446

Aprobada con Decreto 22 de Agosto de 1903

Capital autorizado, subscripto e integrado $ 320.000 —

Balance General al 31 de Agosto de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General, efectuada el 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Caja	18502 13
Mercaderías y aserraderos	435389 —
Maquinarias y útiles de aserraderos, muebles, útiles, rodados, instalaciones, etc.	86472 01
Fincas y edificaciones	334883 88
Letras a cobrar	14567 68
Cuentas corrientes	235706 77
Cuentas varias	8162 52
	1133683 99

PASIVO	$ m/n
Capital	320000 —
Cuentas corrientes C. (cuenta socios	407326 19
Cuentas corrientes	73586 22
» en gestión	33866 95
Fondos de reserva y previsión	144711 58
Diversos en suspenso	14943 64
Pérdidas y ganancias	139249 41
	1133683 99

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos generales		134877 80
Muebles, útiles, rodados, instalaciones, etc		6297 44
Sucursales: Montevideo y Rosario		23622 66
Cuentas en gestión		4340 50
Varias cuentas		5715 45
Fondos de reserva y previsión		3632 02
Sobrante ejercicio anterior.	106561 18	
Saldo utilidades netas del presente ejercicio	32688 23	139249 41
		317735 28

HABER		$ m/n
Sobrante de ejercicio anterior		106561 18
Mercaderías	191932 33	
Aserradero	17598 53	
Otros	1643 24	211174 10
		317735 28

Buenos Aires, Enero 15 de 1917

Atilio Liberti, presidente.—Pedro Vaccarezza, gerente.—Liberti Oreste, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 729-v-1º mayo.

NUEVO BANCO ITALIANO

Plaza de Mayo

FUNDADO EN 1887
Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887
Capital autorizado y realizado.............. $ m/n 5.000.000 —

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1917
Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería......	88449 77	3031263 98		
» en los Bancos......	202725 79	8001701 5	291175 5	11032965 49
Cartera........................			88876 6	30746285 95
Cuentas corrientes............				10673187 27
Corresponsales			1862387 58	
Bienes raíces.................				1990946 50
Títulos y valores............			43539 —	1071175 94
Muebles e instalaciones......				1 —
Sucursales..................				57273 13
Metalización.................				903053 92
Dividendo provisorio.........				352941 18
Cuenta de orden y diversos...			19965 3	1401247 85
			2305944 21	58229078 23
Depósitos:				
Títulos a custodia...........	1033223 03	17733230 34		
Títulos en garantía..........	133598 50	5533854 99	1166821 53	23267085 33
Documentos a cobrar por cuenta	62493 94	1033424 04		
Documentos en garantía		148774 —	62493 94	1182193 04
			3535259 68	82678361 60
HABER				
Capital...				5000000 —
Fondo de reserva...........				1200000 —
Fondo de previsión..........				1800000 —
Fondo de auxilio para empleados				136733 47
Depósitos a la vista y aplazo....			176592 87	45178650 14
Sucursales..................			1678823 86	111582 31
Metalización			433498 90	
Cuenta de orden y diversos...			17028 58	2802112 31
Fondo de reserva especial (premio cobrado s/ acciones subscriptas).........				2000000 —
			2305944 21	58229078 23
Depositantes de:				
Títulos a custodia...........	1033223 03	17733230 34		
Títulos en garantía..........	133598 50	5533854 99	1166821 53	23267085 33
Documentos a cobrar por cuenta	62493 94	1033424 04		
Documentos en garantía.....		148774 —	62493 94	1182198 04
			3535259 68	82678361 60

Buenos Aires, 11 de Abril de 1917.

Luis Maffioretti, presidente.—P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes-interinos.—T. Tortello, sub-contador.—Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 695-v 1 mayo.

LA CLARA

(Sociedad Anónima)

Escritorio Bmé. Mitre Nº 720

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de de 1905.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ m/n
Molino «La Clara»..........	284595 10
Molino «Colonias del Sud...	120000 —
Caja en Olavarría...........	5561 26
Caja en Buenos Aires.......	460 54
Banco Británico de la America del Sud...............	16593 10
Banco de la Provincia, Olavarría.........................	1969 83
Cuentas corrientes.........	120870 72
Bolsas.......................	2101 15
Muebles y útiles en Olavarría	14768 50
Muebles y útiles en Buenos Aires.......................	933 45
Seguros.....................	4583 75
Letras a cobrar.............	5340 05
Deudores en gestión........	21140 33
Varios deudores	495 —
Máquinas e implementos Agricolas.................	485 80
Gastos generales...........	19778 63
Acciones en depósito.......	25000 —
	644677 21

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado, subscripto e integrado:		
2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u	$ 200000	
3000 acciones preferidas de $ 100 c/u	» 300000	500000 —
Ganancias y pérdidas........		3706 91
Fondo de reserva		47376 89
Dividendos a pagar.........		4509 —
Amortización maquinarias. .		25000 —
Alquileres...........		68 —
Intereses		373 71
Comisiones..................		12 98
Trigos y derivados		3777 21
Banco de la Nación Argentina Olavarría.............		9306 45
Banco de Olavarría.........		22661 81
Banco Edificadora Olavarría		3384 25
Acciones del directorio......		25000 —
		644677 21

Eduardo Zimmermann, presidente.— Juan Reibaldi, tesorero.— E. U. Zimmermann, síndico.— León E. Basavilbaso, tenedor de libros.

Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 722-v-3 mayo.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal de Buenos Aires, Argentina.

Domicilio, San Martín No. 84

Fecha de la autorización para funcionar: 10 de Noviembre de 1914

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Descuentos Adelantos y Cauciones..		24925176 40
Existencia en el País:		
En Caja..	16686 77	3153530 22
En otros Bancos	124368 71	8355796 45
Existencia en Bancos en el Extranjero ..		6423771 80
Existencia en Casa Matríz y Sucursales en el Extranjero....		3746344 81
Adeudado por Bancos en el Extranjero (en descubierto)..		379666 28
Cuentas Varias.		491290 29
Conversión.....		306181 —
	141055 48	47781757 25

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.........		2355454 54
Depósitos:		
A vista.........	6335 84	16182354 45
A Plazo Fijo...		13897089 53
Caja de Ahorros		1518007 74
De Bancos en el País.........		644090 66
De Bancos en el Extranjero....		687923 23
Adeudado a Banco en el Extranjero (nuestro descubierto)		1888150 86
Adeudado a Sucursales en el Extranjero (sus depósitos).........		129602 55
Adeudado a Sucursales en el Extranjero (nuestro descubierto).....		74329 01
Adeudado a Casa Matriz (sus depósitos)......		409279 67
Cuentas varias..		9995475 01
Conversión....-	134719 64	
	141055 48	47781757 25

R. C. Leve, sub-gerente.—L. W. Berry, contador.

Buenos Aires, 25 de Abril pe 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

Nº 717-v-1º mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se avisa a los interesados que la Policía necesita locales para la ubicación de las Comisarias Secciones: 5ª, 11ª, 23ª, 27ª. 30ª, 31ª, 41ª, 42ª y 43ª. Las propuestas se reciben hasta el 30 de Mayo próximo, en la División Administrativa, Moreno 1550, donde existen a disposición de los interesados pliegos de condiciones y demás datos.

v-30 mayo:

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo a las 2 de la tarde para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar destinadas al envase de vacuna antivariólica. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa 25 de Mayo 277. Todos los días de 1 a 5 p. m.; sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase a licitación pública la impresión bimestral de los Anales del Departamento Nacional de Higiene y Boletín del Instituto de Bacteriología, durante el año 1917 Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados de 10 a 12 m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley en el despacho del Secretario Administrativo el 11 de Mayo a las 3 de la tarde. — El Secretario

v-11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo a las 3 y 30 de la tarde, para la impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República, correspondiente al año 1914, informes en la Sección Demografía y pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277; Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, con las formalidades de ley — El Secretario.

v-11 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de lámparas de filamento metálico, con destino al mantenimiento del alumbrado público. Tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Mayo próximo a las 2 p.m., para la construcción de obras sanitarias en el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

v-10 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a los Hospitales Municipales, y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

v- 5 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de estiércol, proveniente de los corrales municipales, durante lo que resta del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917.

v- 7 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de perros recogidos en la vía pública, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

v- 7 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 2 y 30 p. m., para la impresión de once mil cuarenta y dos Bonos de Pavimentación de acuerdo con las Leyes 7091 y 8210; el pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Exp. Nº 48261-I-917. — Abril 23 de 1917. — El Secretario.

v-4 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande gordo, sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1500 astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua Lavandina Janos.
3 kilos Chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1000 duraznos o 1000 peras o el equivalente en otra fruta de la estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco o corvina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 atados espinaca.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
2 litros esencia de trementina.
1 litros opodeldoc.
2 litros miel de abejas.
3 litros licor de alquitrán.
1 litro glicerina.
6 litros solución Pautauberge.
1 litro jarabe Famel.
6 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de ricino.
3 litros Creolina.
2 kilos vaselina blanca.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia Erba.
1 kilo menta piperita (yerba).
50 gramos licor arsenical de Fovoler
50 gramos Colodión.
50 gramos cloroformo.
25 gramos Ictiol.
50 gramos diastaza.
150 gramos quinina sulfato.
50 gramos piramidón.
6 metros goma para irrigador.
12 cápsulas con llave.
12 cápsulas de goma de 10 a 15 centímetros.
5 cajas parches fortificantes o poroses.
12 cajas sinapismos Rigollot.
3 cajas polvos Hinwood para el asma.
2 cajas sellos Monac números 1 y 2.
1 docena sublimado corrosivo (pastillas).
150 gramos pergamanato de potasa, comprimidos.

La licitación tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto Iº 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — La Dirección.

v-8 mayo.

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la reconstrucción del edificio fiscal de las calles Pueyrredón y Boulogne Sur-Mer perteneciente a la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 8º de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El secretario general.

v-29 mayo.

Llámasé a licitación pública hasta el día 4 de Mayo próximo para la ampliación de obras en el edificio escolar de Clodomira (Santiago del Estero), de acuerdo con el presupuesto y plano formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en la citada Oficina todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día mencionado, a las dos de la tarde en la Secretaría de éste Consejo.

Se hace presente que ésta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha que en éste Consejo. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — El Secretario General.

v-4 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste, límite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado y Carrasco; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios, si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-14-mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando para sus pupilos Peregrina, José Alberto Abalo, don José Trivini, en su carácter de tutor de los niños legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José María Abalo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Elisa Salica de Paredes, por sí y por sus hijos menores doña Eugenia Gestrudis, don Demetrio, don Ramón y doña Nélida Paredes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Ramón Paredes. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Haydee Barrutti Escalada de Tognola, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Tognola. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Salerno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El Secretrio

v- 2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don José Zacarías Diéguez, en su carácter de hijo legítimo del ex jubilado don José Diéguez. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — El Secretario.

v-4-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ramona Ferreiro por don José Ramón, don Manuel Isidoro, doña Carmen Elena, don Miguel Domingo y doña Catalina Isabel Guido, en su carácter de hijos naturales del ex jubilado don Miguel Guido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — El secretario.

v-3-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Enriqueta Kleine de Díaz, por sí y por su hija menor doña María Concepción Díaz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», don José Antonio Díaz. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — El secretario.

v-3-mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Queirolo de León por si en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Sebastián León. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

V 1º mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Isabel Marchesi de Verón, por si en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Verón. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

V 1º mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero DON ANTONIO AGOSTINO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión DOÑA MANUELA VAZQUEZ de LOPEZ en su carácter de madre del ex-empleado de la Aduana de la Capital don Segundino López. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

v-1º mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Souto, que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El secretario.

-v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Paulino Cuello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secretario.

v-23 mayo.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sanson, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Polcia (o Jaralambos Protopapadakis), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Berga, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Atilio Manizza, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sauson, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eftein Toleff Socoleff, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-8-mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Miguel Duranovich Albino Giacomelli. Pablo F. Carbone y Bautista Ghidini para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4, pesos 4 pesos 3, y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, que adeudan por reposición de sellos en los expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 28 Abril-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores José Ibáñez, Angel Villariño, Ciriaco J. Melas y Eugenio Cora, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 5, pesos 3, y pesos 2, moneda nacional, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas en expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 28 Abril-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Justin Prat, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 23 m/n, que adeuda por reposición de fojas de un expediente iniciado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Los Secretarios.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Angel Fessina para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 4 m/n, que adeuda al Fisco por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado por el Ministerio de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Los Secretarios.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores León A. Bered y Carlos Agosten, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas de los expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 26 abril-v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Tomasa L. A. Viller y al señor Manuel L. Traba para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello, valor de pesos 2 y pesos 5 moneda nacional, respectivamente, en concepto de reposición de fojas de un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 26 abril. v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, y emplaza a la sucesión de Lis Pestaña, y a sus fiadores Griet Hermanos; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la secretaría de esta Repartición un sello, valor de pesos 22 moneda nacional para reposición de fojas y documentos aduaneros correspondientes a efectos introducidos por Luis Pestaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 21 abril -v-2 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondiente al Expediente Nº 93 R. 1917 o 156 R. o 68 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en óvalo, Aguía, sin número, 2 bolsas, vapor, Perú, 4169, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Perú, 4169, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916. — El Jefe.

v- 14 mayo.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un baúl conteniendo: 18 kilos esencia de naranja, 5 kilos geraneol, 11 kilos anhetol, 6 kilos esencia de romero, 5 kilos esencia citral, 1 kilo esencia de menta, 600 gramos esencia de rosa, 600 gramos esencia de bergamota, 4 kilos esencia de eucaliptus, 5 y 1/2 kilos cápsulas de plomo, 5 kilos goma vulcanizada, 1 kilo de etiquetas de más de un color, 1 kilo rodondelas de plomo, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 29, letra P., que se prosigue por anté la Oficina a cargo del suscripto, contra un señor González, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una lata de aceite y 25 cigarros hojas, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 24, letra J., del año en curso, que se prosigue por anté la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente, a JORGE NALLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de la quiebra de la razón social «Yalil y Nallin», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c E. 30 abril. v-5 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: RAIMUNDO ALVAREZ, por robo; ANTONIA GARCIA, por hurto; DESIO PANE, por defraudación; MARIA BETTI, por hurto; JUAN MARTINEZ, por hurto, y MARIA OLEGARIA FUNES, por hurto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917 — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

s/c v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen; se cita, llama y emplaza a los prófugos EDUARDO SACHERO; acusado de defraudación; FERNANDO ANTONIO DEMARINIS, acusado de defraudación, JOSE GARCIA, acusado de hurto, ANA MENDEZ, acusada de hurto, ALBERTO BEAUDOUX, acusado de quiebra, EMILIO BIRLE, acusado de defraudación, VICENTA LASSO, acusada de hurto, FRANCISCO GONZALEZ MOURE, acusado de quiebra, ALFREDO FILGUEIRA, acusado de estafa y corrupción de menores; JOSE CARLOS BARBIERI, acusado de defraudación, ALANCON y MILLAN, acusados de quiebra, JOSE CARNOFO o PESSI o PESSIONE (a) «JULIERA» y ALBERTO CIGNETTI o JOSE ALODELA (a) «BRACCO», acusados de estafa, y a CARLOS PARASCANDOLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a la mujer FELICIANA SILVERO, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

o/. s/c. v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a ELENA ZIMMERMANN, procesada por quiebra culpable, MANUEL GARCIA, por hurto y a ALCIDES TROMBETTA, por tentativa de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes., — Buenos Aires; Abril 20 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en la lista subsiguiente; para que comparezcan ante este Juzgado; Secretaría Electoral, con todas las pruebas que tuvieren; a fin de comprobar la causa por que no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro de los quince días de efectuada la primera publicación del presente edicto. — Secretaría; Abril 10 de 1917. — Guillermo A. Colombres; secretario.

Departamento; San Lorenzo
Carcarañá

Acosta Ramón
Acosta Segundo F.
Agüero Pedro
Aguilera Tomás
Alberto Gervasio
Almonasio Pedro
Altamira Florencio
Altamiranda Juan
Antonietti Tomás Andrés
Arrosagaray Enrique N.
Basso Juan Donato
Haumann Emilio E.
Belén José
Bertoya Olindo Marcelo
Bisgarra Pedro
Bonifacio José
Boschetti Luis Gerónimo
Burghi Cayetano Julio
Burlando Ernesto N.
Burki Arnoldo
Burki Carlos
Burki Carlos
Burki Carlos
Burki Emilio
Burki Ernesto
Burki Godofredo
Burki Luis
Cabrera Tomás
Cafferatti Angel Santiago
Canclini Luis
Cardozo Arcadio
Cisneros Francisco
Contal Juan José
Correa Alejandro.
Correa Asencio
Correa Felipe Ernesto
De Luigi César
Díaz Alejandro
Dubois Ernesto

Esteinacher Augusto
Fernández Nolasco Reyes
Ferrer Teodoro Martín
Fluck Federico Aníbal
Galaretto Santiago L.
Galdo Lorenzo
Gatti Luis
Ghezzi César R.
González Francisco
Grignoli Angel
Guzmán Miguel
Heredia Antonio Benedicto
Herrmann Ernesto P.
Homan Eduardo Emilio
Honegger Santiago
Jouvé Carlos Juan
Jouvé Eduardo Domingo
Kummel Guillermo
Leonardi Angel R.
Ludueña Pascual
Lux Arturo
Maggi José
Maning Juan Ignacio
Martiarena Sebastián
Medina Alejandro
Medina Juan de la Cruz
Morrain Rul C.
Morrain Teodoro Sadi
Murphy Guillermo Leslie
Murphy Nicolás Tomás
Olivera Prudencio
Ottono Laureano Carlos
Pagano Arturo
Pagano Atilio
Paz Francisco
Perrin Enrique
Peretto Manuel
Quevedo Ramón
Robin Guillermo
Rodríguez Ceferino
Rodríguez Francisco
Saavedra Ramón N.
Saldaña Marcos
Solís Nicolás
Sussi Aquiles
Trejo Bernardino
Trigo Pedro
Vallone Antonio María C.
Vega Francisco del R.
Villarreal Zenobio
Widmer Luis
Zárate José
Zavalla Froilán
Zavalla Ramón W.

Fuentes

Aime Juan Antonio
Aime Luis
Bocci Francisco
Bogado Telémaco B.
Bustos Ramón
Cabrera Regino
Capella Lucilo
Caro Ramón
Carra Gabino
Casado Castaño José
Córdoba Alberto Camilo
Córdoba Ignacio Fulgencio
Cortines Pascual
Díaz Pablo Rodolfo
Esquivel Angel Diómedes
García Ireneo
Luraschi Antonio
Mascariño Antonio Nicolás
Mercado Gervasio
Milano Francisco
Monguzzi Angel
Montiel Tomás
Olivera Abel
Orona Demetrio
Oviedo Felipe
Pérez Eliseo Antonio
Pérez Manuel
Pineda Francisco
Quiroga Bautista
Rabino Juan
Rivera Juan
Rodríguez José Francisco
Rodríguez Manuel
Rubinich Próspero
Ruiz Guillermo
Sánchez Augusto
Sánchez Rudecindo
Sánchez Sixto
Santillán Andrés
Sarmiento Pedro Beltrán
Sosa Feliciano J.
Vega Gregorio Manuel
Vila Luis Pedro
Villafañe Santiago
Villarreal Cirilo
Zabala Juan
Zarich Bartolomé

Barlett

Ramírez Pedro Martín

Jesús María

Antunes Fidel
Aquino Justiniano
Barón José Jacinto
Barrera Edisto
Becchio Esteban
Benzoni José
Bini Emilio
Bolognesi Santiago
Cisneros Eduardo Pablo
Dagnino Modesto
Delmonte Eduardo
Dicilie Juan
Ducrez Manuel Hipólito
Fernández Braulio
Gómez Francisco
Gris Angel
Izeta Ignacio José
Larrese Adonis Luis M.
Ledesma Andrés Anselmo
Lana Diógenes Celso
Maitre Aquiles Eliseo A.
Medina Saturnino
Molina Nicolás
Monzón Crisanto
Novelli Nino
Olguin Loreto
Oviedo Zenón
Paladea Ruiz Felipe
Pérez Juan
Ramat Juan Bautista
Risso Antonio
Ruiz Cipriano
Tisera Martín
Urquiza José Feliciano
Vargas Víctor
Vázquez Nicolás
Vergara Feliciano
Vergara Jacinto
Zapata Ascensión Juan
Rullo Nicolás
Yorda Esteban

Luis Palacios

Aguirre José
Arini Santos Antonio
Armendáriz Juan Bautista
Bracamonte Remigio
Dayer Ovidio
Gómez Francisco
Gómez Manuel
Guzmán Manuel
Iglina Domingo
Jacobsen Juan Isidro L.
Lascano Bonifacio
Medina Antonio Edelmiro
Medina Ciro
Medina Benicio
Mendoza Marcos
Palacio Esteban
Palacios José Rufo
Panelo Domigo
Pellegrini Luis
Peralta Dalmacio
Quintana Zoilo Juan
Reynoso Pedro
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Nicolás
Rú Félix
Salgado Eligio
Serighetto Carlos
Spini Alejandro
Todero Bautista Juan

Puerto Borghi

Acevedo Amado
Alberde Nicasio
Barbosa Angel
Burgos Gumersido
Cardozo Werfil
Decker Manuel
Elissalt Celestino
Fernández José
Figueroa Domingo
Godoy Juan
Gustavino Romeo
López José
Miranda Cecilio
Moreno Domingo Santiago
Pérez Juan Egidio
Pérez Rufino
Petruccelli Antonio
Ramos Jesús
Ríos Belisario
Romero José
Saldivia Octavio
Salina Benigno
Sandóval Silvano
Schmidt Francisco
Sosa Marcelino
Suárez Luis
Veiga Manuel
Villalba Diego
Villarreal Froilán

Colonia J. Ortiz

Conde Pedro
Díaz Casimiro
Farias Dionisio
Giorgi Carlos Juan
Gómez Robustiano
Laurino Gerardo
Mapelli Primo
Migliarotti Emilio Juan F.
Pandera Carlos Antonio
Tagliaferro Segundo D.
Zeballos Julián

Puerto San Martín

Arispe Jacinto
Bladiniche Juan José
Bruni Demetrio
Cabrera Claudio
Cerana Víctor Benjamín
Córdoba Fortunato
Díaz Teófilo
Dirani Cayetano H. E.
Escalante Ermindo
Escotterin Francisco María
Gómez Pedro
González Gregorio
Gregori Pascual
Herrera Enrique
Ladrie Serapio Gerardo
Machado Simeón
Melesani Bautista Juan
Aquino Adrián
Borghi Carlos
Cuello Cresciano
Farias Alvarez Desiderio J.
Heredia Benito
Kleiler Enrique
Luca Rafael Antonio
Mazzuchi Carlos
Miccino José
Mosqueda Emiliano
Nicoletto Domingo
Ojeda Gerardo
Olivo Victorio
Ortiz Celedonio
Parrilla Antonio
Pereyra Estanislao C.
Pérez Aquilino
Ríos Angel
Rossetti Juan Bautista
Ruiz Fermín
Sosa Anastasio
Sosa José
Todisco Sergio
Torling Jorge
Van Horn Benjamín Franklin
Van Horn Juan Edicto
Yesman King Tomás
Zettamazi Pascual C.

Pujato

Amatray Cayetano
Astrada Matías
Audicio Francisco
Bustos Juan
Chierico Manuel José
Enrici Simón
Farías Esteban
Galliano Bernardino
Galliano José
Galliano Miguel Pedro
Galliano Sebastián
Ivancovich Juan
Luraschi Celestino
Maldonado Casimiro
Orsi Pedro
Resso Bautista
Scantamburla Miguel A.
Solís Pablo Tomás
Tabella Santiago

San Gerónimo

Acosta Paulino
Basquino Abelardo
Bertoya José de los Santos
Bratschi Carlos Federico
Britos Aquiles
Brog Carlos Enrique
Bullmann Gaspar
Calcaterra Antonio Luis
Castelnuevo Enrique
Cerra Orfeo
Chavez Severo
Chigiana Sergio
Devegney Enrique P.
Duarte Atanasio
Fabry Nicolás Carlos
Ferré Juan
Ferrer Manuel
Ferreyro Nicolás
Fontán Alfredo
Franceschino José
Francechino Julio
Franzetti Carlos Bartolomé
Gaitan Rafael
Gilardoni José Miguel F.
Gilardoni Miguel
Giménez Eustaquio
Grimi Enrique
Gumbetsch José
Holzemaert Francisco F.
Ibarra Juan
Laclau Emilio
Laclau Juan
Lapalma Diógenes
Mariño Caspar Arturo
Marquez Ramón
Martinengo Enrique
Mazimo Luis
Morahin Mario
Morales Julián
Morales Tomás
Muller Federico
Olmos Francisco
Orsi Enrique Máximo
Palacio Antonio Juan
Pellegrini Angel
Pellegrini Pedro
Peralta Reyes
Pérez José María
Portillo Juan
Reynoso Baldomero
Reynoso Pedro
Rocha Antonio Juan
Romero Aniceto
Rossini Rafael
Salguero Pedro
Salguero Zenón
Sbatter Tomás
Segovia Julio
Toledo Abraham
Tonarit Carlos
Villamayor Benito
Villegas Benito Norberto
Weihmüller Emilio
Weihmüller Juan

San Lorenzo

Abalos Secundino
Alarcón Sixto Rogelio
Alonso Eliseo
Amespil Luis
Andrada Manuel
Andrada Manuel
Arballo Felipe
Arbelos Antonio Eduardo
Argañaraz José María
Arroyo Ramón Justino
Astudillo Cristino Lindor
Avanente Juan
Avila Braulio Silvano
Balparda Crisóstomo Higinio
Barrionuevo Pedro
Barrionuevo Ramón
Basualdo Desiderio
Bellado Francisco A.
Benigno Enrique
Bianchi Angel
Bonazzola Alfredo
Calderón Albino
Cardoso Anacleto
Carnarides Fabián
Dadamo Angel
Delcampo Marcelino
Díaz Justo Leónidas
Echegaray Juan
Farias José Luis
Fariña José Colón
Ferabate Tranquilo Ercole
Ferreyra Melitón
Flores Ramón
Galloso Pedro Pablo
Gandulla Francisco
García Celestino A.
Godoy Víctor
Gómez Juan Francisco
González Inocencio
González Marcelo
Gori Adolfo
Gorla Paulino
Guerrero José Emilio
Guerrieri Juan
Herman José
Hernández Antonio
Iturralde Blas
Jaimes Victoriano
Laborde José
Labriola Pascual
Lara Braulio José
Lavallen Primo Aquiles
Ledesma Zacarías
Lescano Nicéforo
Lignieris Andrés
Lucero Fernando
Luque Federico
Machado Florentino
Maidana Ciriaco
Maldonado Salvador Francisco
Mariani Pedro
Marnic José Américo
Maturán Angel Segundo
Maturán Indalecio
Medina Críspulo Oscar
Medina Miguel
Menchaca Emeterio Raúl
Miranda Francisco de Paula
Miranda Paulio S.
Moyano Miguel
Murattori Roberto
Negretti Roque
Núñez Adrián
Núñez Alejandro
Pafundi Teodoro
Paiz Secundino Julio
Palavecino Silvano
Parra Oscar F.
Peralta Jesús
Pérez Juan Gualberto
Ponce Martín
Portillo Amelio Simón
Pujol Julio
Rakez Tomás Eduardo
Rapela Ernesto
Repetto Silvio
Rodríguez Francisco
Rodríguez Laurentino V.
Rodríguez Rafael G.
Romero Antonio Ciriaco
Romero Tristán
Rosales Félix
Saldaño Agenor
Sánchez Pedro Carlos
Scosa Luis
Schuaicardt Juan
Sosa Angel
Sosa Ramón
Spagnolo Juan Pedro
Suárez Ramón
Suso Serapio
Taferoni Abel
Urmente Joaquín
Vergara Saturnino
Viganatti Rafael Cornelio
Vuelva Fortunato
Vuille Ventura Ramón
Yanucci Donato

Colonia Ricardone
Guerra Carlos
Jaime José Saturnino
Traverso Lidio Melquiades
Vélez Paulino Juan
Zavalla
Alfaro Benito Esteban
Altaro Gregorio Pedro
Argolis Casimiro
Ayala Félix Pedro
Barberis José Leonardo M.
Bartolozzi Emilio Juan
Bartolozzi Humberto
Bellomo Esteban
Benzo José A.
Calvo Carlos Pedro
Cardon Octavio Esteban
Cardozo Fermín Teófilo
Comparone Pedro
Escobar Rómulo
Farroni José A.
Fernández Miguel
Gallo Julio
Gauna Fabriciano
Giamparli Domingo Agustín
Hernández Eusebio
Leiva Dionisio Alejandro
López Jerónimo
Mansilla Juan
Marengo Francisco
Mareno Lorenzo
Martínez Alfonso
Moyano Juan José
Núñez Blas
Olivazzi Carlos N.
Palacios Paulino
Paván Juan
Paván Noé
Perasso Arturo
Pérez Eustaquio
Quinteros Joaquín Luque
Quinteros Sefayes
Ramos Sebastián
Reyes Arnolfo
Reyes Ciriaco
Sarmiento Reyes
Savoretti Alberto Ciro
Saz Vicente
Siconi Felipe
Silva Andrés
Silva Juan
Silva Nicolás
Soria Domingo
Sosa Camilo
Torresi Luis Fernando
Tulissi Rodolfo
Vargas Francisco
Vera Camilo
Vera Víctor Teófilo
Verdila Aquiles L.
Zarzzi Humberto Décimo
Zeballos José

-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don M. L. DASSO que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario, que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — David M. Arias, secretario.

s/c-3 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los Señores M. RODRIGUEZ y Cía., que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Marzo 24 de 1917. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario, que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — David M. Arias, secretario.

s/c-3 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al Señor ESCARDO, AMAYA y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco de la Nación Argentina, por cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno sino comparece. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1916. — Rafael Leguizamón, secretario.

s/c-3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscripto a ALBERTO CALVI, por disparo de arma de fuego

Se hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza a los prófugos JUAN RODRIGUEZ, acusado de hurto, ALFREDO SEGUNDO ARROYO acusado de asalto y robo, y ALEJANDRO RAMIEZ y ANGEL RAMIREZ acusados de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — Luis Barrenechea, secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso. — Luis Barrenechea, secretario.

S/C -v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en él sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: DARIO VERGARI, por hurto, y RAMON PERIS MARSAL, por defraudación.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-16-mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor don Miguel L. Jantus, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a RAUL GARCIA GACHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, en el proceso que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — Palacio de Justicia, Planta baja, Tucumán y Talcahuano. — Jorge Giménez, secretario.

S/C -v-10 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MANUEL GARCIA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1917. — Adolfo Rawson, secretario.

F. 10 abril s/c. v- 12 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, a Luis Manticheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere: — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917: — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, Palacio de Justicia; tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.

s/c. 10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de de treinta días a contar de la primera publicación del presente a don EMILIO PAVESI hijo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

S/C -v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Menéndez y N. San Martín; para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren en el plazo referido. — Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Marzo 29 de 1917 — Leopoldo Tahier; secretario

s/c-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del subscripto a Manuel Díaz, por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1917. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso; Talcahuano y Lavalle. —Luis I. Gómez Tolosa; secretario

s/c. v-10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparescan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los procesados Enrique Puiguriguer y Miguel Tarizzo, por quiebra; y a Ventura Zabala Viana, por defraudación. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c. 7 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord-este de Punta Médanos) por el balizador «Alférez Mackinlay», y entregado a la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguintes características. Eslora 6,23 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 10898 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Cittá de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características. Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros; puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos literales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros, manga 1,40 metros, puntal 0,50 metros, color plomo popa de espejo, y castillete cerrado, tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro, no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24

de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del kilómetro 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 de Julio del año 1916.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino de tea, costados y curvas de cedro, y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular, está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1.70 mtrs., puntal 0.42 mtrs., tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

———

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso de agua del Río Esquel. Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del artículo 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace, por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Arroyo Esquel, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el señor Benito Alemán, cuya toma y descargas serán ubicadas frente al lote Nº 15 del Pueblo Esquel, (Colonia 16 de Octubre), Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. —
v-9 mayo.

———

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

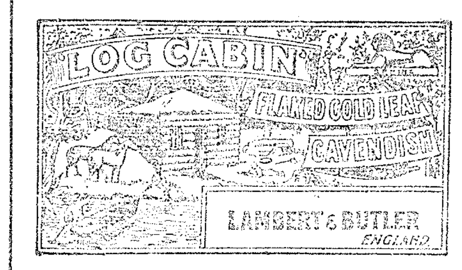
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56923

JOHANN FABER

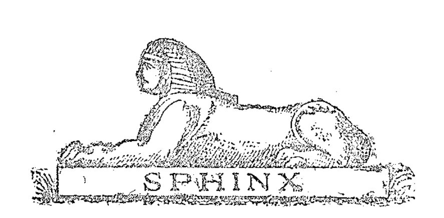
Abril 23 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm, Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general, de la clase 18.
v-3 mayo.

Acta Nº 56940



Abril 21 de 1917. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56941



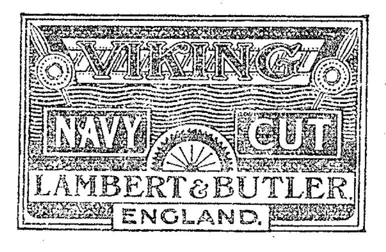
Abril 21 de 1917. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56938

HAZELINE

Abril 24 de 1917. — Henry Solomón Wellcome, que comercia bajo el rubro de Burroughs Wellcome y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 mayo.

Acta Nº 56942



Abril 24 de 1917. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56946

FORAN

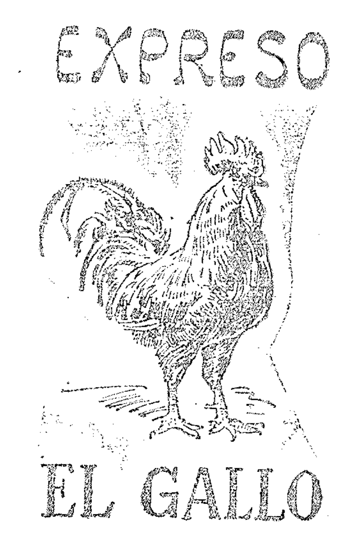
Abril 24 de 1917. — Guido J. Balangero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-3 mayo.

Acta Nº 56943



Abril 24 de 1917. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 mayo.

Acta Nº 56932



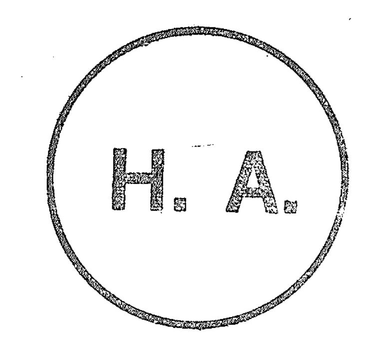
Abril 23 de 1917. — Ramón Vázquez. — Vehículos de transporte en general, de la clase 12.
v-3 mayo.

Acta Nº 56934

LA ASISTENCIA

Abril 24 de 1917. — Hirschberg y Cía Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-3 mayo.

Acta Nº 56945



Abril 24 de 1917. — Fernando Peres y Hno. — Calzados de toda clase, sus accesorios y componentes, de la clase 16.
v-3 mayo.

Acta Nº 56947

MAIMARÁ

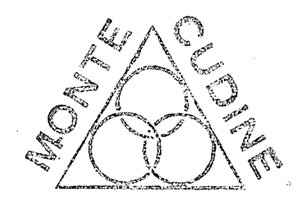
Abril 24 de 1917. — Rafuls y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 mayo.

Acta Nº 56967



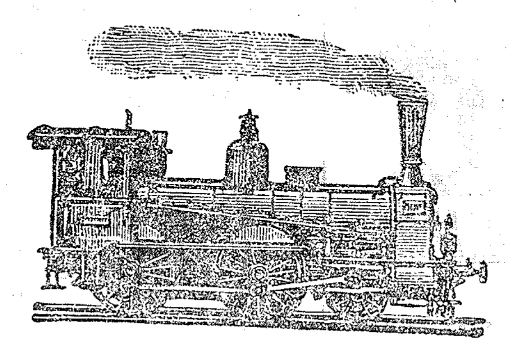
Abril 26 de 1917. — Sociedad colectiva Achille Banfi. — Perfumería, en general, de la clase 16.
v-5 mayo.

Acta Nº 56968



Abril 26 de 1917. — Gerónimo Bonomi e hijo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de bitter.
v-5 mayo.

Acta Nº 53436

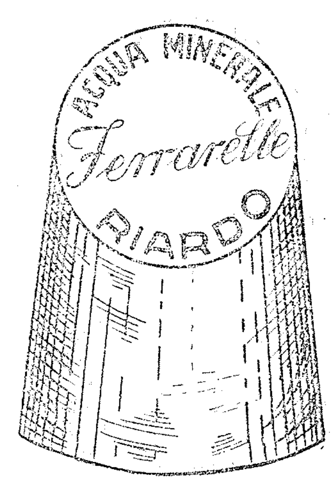


LA LOCOMOTORA

Junio 27 de 1916. — Compañía Mercantil y de Transporte Domingo Barthe (S. A.). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-5 mayo

Acta Nº 56965



Ferrarelle

SORGENTE delle FERRARELLE in RIARDO
DIRETTORE TECNICO



Abril 26 de 1917. — Società Italiana Dell'Acqua Minerale delle Ferrarelle, Sociedad Anónima. — Aguas minerales, de la clase 2.

v-5 mayo

Acta Nº 51269

MIRAFLOR

Agosto 31 de 1917: — Antonio Martos: — Polvos, aguas de colonia y jabones de tocador, lociones para el cabello, esencias; dentífricos, tintura para el cabello y barba, depilatorios, cosméticos y demás afeites en general, de la clase 16 (substituída).

v-5 mayo

Acta Nº 56953



Abril 25 de 1917. — H. W. Johns Manville. — Asfaltos, cementos, mosaicos, piedra en bruto o tallada, arena, ladrillos, caños no metálicos, azulejos mármoles y tierra cocida, de la clase 3.

v-5 mayo

Acta Nº 56951

VESTAL

Abril 25 de 1917. — Valentín G. Viau y Cía. — Corsés, fajas, corpiños y espalderas, de la clase 16.

v-5 mayo

Acta Nº 56952

SALEROSA

Abril 25 de 1917. — Juan Rosesco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 mayo

Acta Nº 56954

VITEROL

Abril 25 de 1917. — Genaro Videla. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 mayo

Acta Nº 56955

SAPOFORMO

Abril 25 de 1917. — Juan Goenaga. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 mayo

Acta Nº 56956

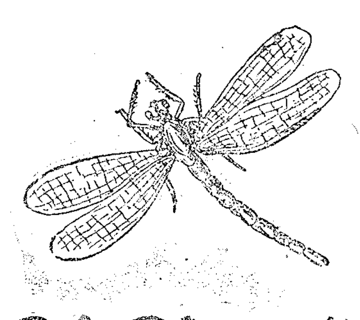


LA CELADA

Abril 25 de 1917. — G. Gottschalck y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería; lencería, de la clase 15.

v-5 mayo

Acta Nº 56957



La Doncella

Abril 25 de 1917. — G. Gottschalck y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 mayo

Acta Nº 56958



Abril 25 de 1917. — G. Gottschalck y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 mayo

Acta Nº 56962

KELVIN

Abril 25 de 1917. — A. E. Pasman y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 mayo

Acta Nº 56959



LA PAISANA

Abril 25 de 1917. — G. Gottschalck y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 mayo

Acta Nº 56960



La Culebra

Abril 25 de 1917. — G. Gottschalck y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 mayo

Acta Nº 56961



TIRADORA

Abril 25 de 1917. — G. Gottschalck y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 mayo

Acta Nº 56963

HEMOMETINA

Abril 26 de 1917. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 mayo

Acta Nº 56969

HAREM

Abril 26 de 1917. — Américo Garibaldi. — Perfumería y artículos de tocador, de la clase 16.

v-5 mayo

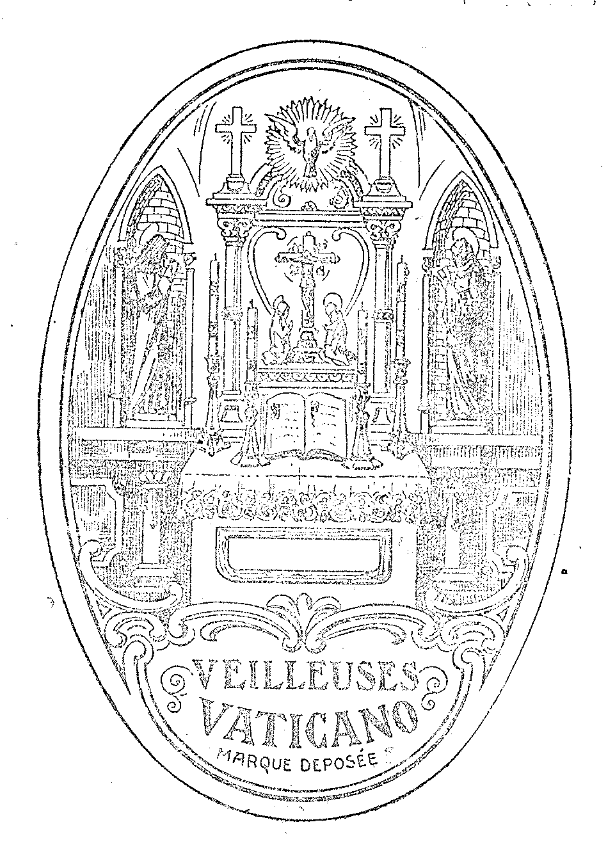
Acta No 56930



He won't be happy till he gets it!
No estará contento hasta que lo consiga!

Abril 23 de 1917. — A. y F. Pears Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-3 mayo.

Acta No 56933



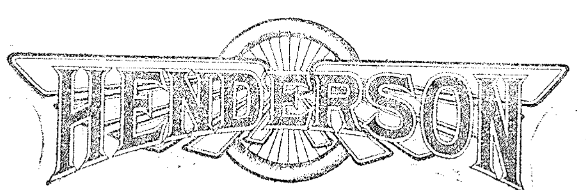
Abril 24 de 1917. — Medina y Cía. — Mariposas de la clase 10. v-3 mayo.

Acta No 56948



Abril 24 de 1917. — Adolfo Dickmann. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-3 mayo.

Acta No 56950



Abril 24 de 1917. — Henderson Motorcycle Company. — Motocicletas en general, partes y accesorios de la clase 12. v-3 mayo.

Acta No 56949



Abril 24 de 1917. — Enrique M. Gisondi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 mayo.

Acta No 53779

"EL BENÉVOLO"

Julio 21 de 1916. — Ricardo A. Dedonne. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída). v-3 mayo.

Acta No 56919



Abril 23 de 1917. — N. Cardarelli e hijos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-3 mayo.

Acta No 56926

LIFEBUOY ROYAL DISINFECTANT SOAP
LIFEBUOY
SALVAVIDA DESINFECTANTE REAL JABON
SALVAVIDA JABON
SALVAVIDA JABON

Abril 23 de 1917. — Lever Brothers, Limited. — Jabones en general, de la clase 16. v-3 mayo.

Acta No 56927



Abril 23 de 1917. — Lever Brothers, Limited. — Jabones en general, de la clase 14. v-3 mayo.

Acta Nº 56928



Abril 23 de 1917. — A. y F. Pears Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 mayo.

Acta Nº 56929



Abril 23 de 1917. — A. y F. Pears Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-3 mayo.

Marca renunciada

VÍCTOR

Juan L. Dentón, renuncia todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 40790, el 24 de Febrero de 1915 para distinguir toda clase de trampas para cazar ratones y otros animales, de la clase 25. v-3 mayo.

Acta Nº 56920



Abril 23 de 1917. — Casimiro J. Galli y Cía — Telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería, lencería de la clase 15. v-3 mayo.

Acta Nº 56922

APOLLON

Abril 23 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-3 mayo.

Acta Nº 56921



Abril 23 de 1917. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. v-3 mayo.

Acta Nº 56925

CORAL

Abril 26 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-3 mayo.

Acta Nº 56935

MINOTEL

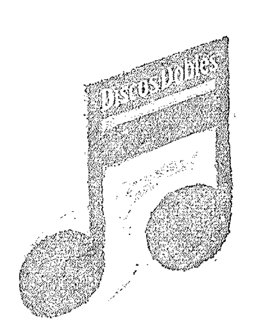
Abril 24 de 1917. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas en general, de la clase 22. v-3 mayo.

Acta Nº 56910

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO
RIO DE JANEIRO

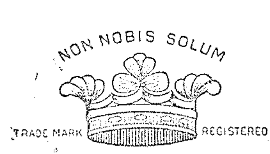
Abril 20 de 1917. — Francisco Antonio Giffoni. — Un depurativo de la sangre, de la clase 2. v-1º mayo.

Acta Nº 36560



Mayo 4 de 1912. — Columbia Phonograph Company General. — Máquinas en general para recibir, retener o reproducir el sonido o la visión, discos, cilindros, películas y cintas para las mismas y todos sus accesorio y y componentes, de la clase 6, (modificada). v-1º mayo.

Acta Nº 55262



Noviembre 29 de 1916. — Max B. Brummer y Sons.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-1º mayo.

Acta Nº 56912



Abril 20 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general, de la clase 18. v-1º mayo.

Acta Nº 56913

„Rafael"

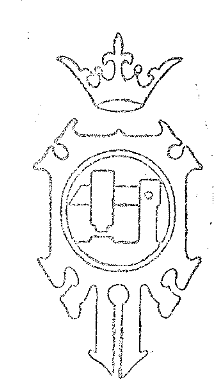
Abril 20 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general, de la clase 18. v-1º mayo.

Acta Nº 56916

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-1º mayo.

Acta Nº 56914



Abril 20 de 1917. — Julio Romani Guerra. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación de la clase 18. v-1º mayo.

Acta Nº 56915

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-1º mayo.

Acta Nº 56917

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-1º mayo.

Acta Nº 56918



Abril 21 de 1917. — Tranquilo Aspesi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-1º mayo.

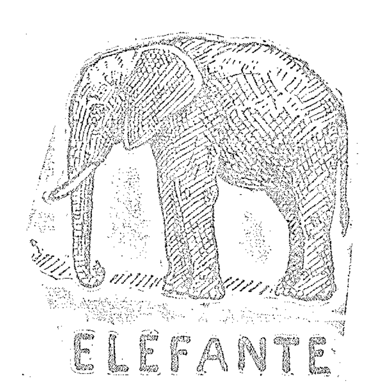
Acta Nº 56924

INTIMUS

Abril 23 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm, Johann Fabre Aktien Gesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-3 mayo.

Acta Nº 56931



Abril 23 de 1917. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Calzados en general, alpargatas, plantillas y accesorios para los mismos, de la clase 16.

v-3 mayo.

Acta Nº 56937

SOLOID

Abril 24 de 1917. — Henry Solomón Wellcome, que comercia bajo el rubro de Burroughs Wellcome y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 mayo.

Acta Nº 56939

HAZELINE

Abril 24 de 1917. — Henry Solomón Wellcome, que comercia bajo el rubro de Burroughs Wellcome y Co. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, aceites, polvos, pomadas, cremas, dentífricos, lociones, pastas y todos los demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-3 mayo.

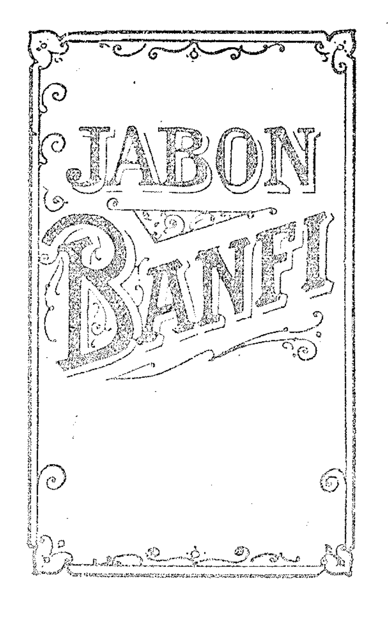
Acta Nº 56944

SAHA

Abril 24 de 1917. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 mayo.

Acta Nº 56966



Abril 26 de 1917. — Sociedad colectiva Achille Banfi. — Jabones en general de la clase 2.

v-5 mayo

Acta Nº 56936

CORDILLERA

Abril 24 de 1917. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas en general, de la clase 22.

v-3 mayo.

Acta Nº 56964



Abril 26 de 1917. — Gottschack y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 mayo

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional